

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Martes, 20 de setiembre del 2022

La República

EDICTOS

NOTIFICACION DEL EDICTO

En el expediente N.º 07172-2013-0-0401-JR-CI-08, seguido por LINCOLN RONALD ABAD AGUIRRE Y KATTIA ALIOSHA FLORES CANDIOTTI, en contra de OLGHER RENE ALVAREZ TUPAYACHI, KELLY ZULEMA ALVAREZ TUPAYACHI, KARINA MABELL ALVAREZ TUPAYACHI, sobre ACCION REINVIDICATORIA, seguido ante el Octavo Juzgado Civil de Arequipa que despacha el juez Dr. DEL CARPIO MEDINA OMAR ALEJANDRO, especialista legal MONTAÑEZ LUDEÑA CARLOS ALBERTO, RESOLUCION N.º 1, de fecha 03 de diciembre del 2015, SE DECLARA: 1) La Nulidad de la resolución N.º 10, de fecha treinta de setiembre del 2015; en el extremo por el cual se ha resuelto la resolución vía edictos respecto de la codemandada Karina Mabel Álvarez Tupayachi, dejando subsistente lo demás que contiene y los actos procesales que sean independientes de aquel. 2) CORREGIR la resolución número diez de fecha treinta de setiembre del dos mil quince, parte resolutive, debiendo de entenderse que el nombre de la codemandada es KELLY ZULEMA ALVAREZ TUPAYACHI y no KELLY ZULEMA ALVAREZ TUPAYACHI, sobrecartándose lo demás contenido en la resolución número diez. RESOLUCION N.º 10, de fecha treinta de setiembre del 2015, RESUELVE: LA NOTIFICACION VIA EDICTOS de la codemandada KELLY ZULEMA ALVAREZ TUPAYACHI, con el auto admisorio de la demanda y la resolución número diez, a efecto de que tome conocimiento del presente proceso y se apersonen de acuerdo a ley; bajo apercibimiento de nombrar el curador procesal, debiendo proceder a realizar las publicaciones conforme lo establece el artículo 167 del Código Procesal Civil. RESOLUCION N.º 02, de fecha 27 de enero del 2014, RESUELVO: ADMITIR a tramite en la vía del PROCESO DE CONOCIMIENTO, la demanda interpuesta por LINCOLN RONALD ABAD AGUIRRE Y KATTIA ALIOSHA FLORES CANDIOTTI, sobre ACCION REINVIDICATORIA DE DOMINIO, del terreno denominado "San Isidro Chico" de una extensión de once hectáreas y un perímetro de mil cuatrocientos setenta y cinco metros lineales, ubicado en el distrito de la Joya Anexo Leche Gloria, inscrito en la partida registrada N.º 11245829 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral N.º XII de los Registros Públicos de Arequipa; y como pretensiones accesorias: a) se proceda al lanzamiento del inmueble y b) el pago por concepto de Indemnización la suma de quinientos mil dólares americanos en contra de OLGHER RENE ALVAREZ TUPAYACHI, KELLY ZULEMA ALVAREZ TUPAYACHI, KARINA MABELL ALVAREZ TUPAYACHI, TRASLADO de la demanda a los demandados por el plazo de TREINTA días, debiendo notificarse en el domicilio precisado, por ofrecidos los medios probatorios que se indican (a excepción del ofrecido en el numeral 8), y agréguese a sus antecedentes los anexos acompañados, Debiendo el demandante CUMPLIR con adjuntar tres juegos de copias de las resoluciones, uno, y de la presente resolución, a efecto de proceder a notificar a los demandados en su oportunidad. AL PRIMER Y TERCER OTROSÍ: Téngase Presente. AL SEGUNDO OTROSÍ.- CARLOS ALBERTO MONTAÑEZ LUDEÑA SECRETARIO JUDICIAL.- (09-15-21 SETIEMBRE) S/. 00.00

REMATES

SEGUNDO REMATE PÚBLICO VIRTUAL

04526-2019-0-0401-JR-CI-10, que sigue CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE AREQUIPA en

contra de MARGOT HOLGUIN SOLIS Y MARTIN ISIDRO ANCCA CCOPA; el Señor Juez del Juzgado Civil Transitorio – Sede Central de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Dr. Mijael Rocha Condori, especialista legal Dra. Norma Hilda Fernández Hualpaco, ha dispuesto se lleve a efecto el SEGUNDO REMATE VIRTUAL del inmueble ubicado "EN EL ASENTAMIENTO POBLACIONAL ASOCIACION URBANIZADORA TALLER ARTESANAL Y VIVIENDA LOS CAMINEROS SECTOR OBRERO MZ C SUB LOTE 11-A DEL DISTRITO YURA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", cuyo dominio, linderos y medidas perimétricas obran inscritos en la Partida Electrónica P06250484 del Registro de Predios de la Zona Registral N.º XII – Sede Arequipa. -----VALOR DE TASACIÓN: US\$ 57.474.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS). - BASE DEL REMATE: US\$ 32,568.60 (TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO CON 60/100 DÓLARES AMERICANOS), importe equivalente a las dos terceras partes del valor de tasación menos la deducción del quince por ciento sobre la base del remate anterior. -----AFECTACIONES: 1.- Asiento 00003 y 00004: Inscripción de Hipoteca: A favor de Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa hasta por la suma de US\$ 25,100.00. - 2.- Asiento 00005: Modificación de Hipoteca: A favor de Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa hasta por la suma de US\$ 57,474.00. - No se conocen otras afectaciones. --LUGAR, DIA Y HORA DEL REMATE: El remate se llevará a cabo el día 30 de setiembre de 2022 a las 10:30 antes del meridiano (10:30 HORAS) y se desarrollará de manera virtual en la Sala de Remates Virtual, de la Corte Superior de Justicia de Arequipa ubicada en esquina de plaza España con calle Siglo XX S/N, del Distrito, Provincia y Departamento de Arequipa mediante la aplicación Google Meet a través del enlace https://meet.google.com/ijq-hbna-bvb . -----La diligencia del remate estará a cargo de la Dra. Patricia Victoria Vásquez Zubieta Abogada – Martillero Público con Registro N.º 315 – SUNARP (Teléfonos 952-715456 y correo electrónicos: patriciavz68@gmail.com, pvasquez21@hotmail.com) en el orden detallado en el presente aviso, de acuerdo a lo señalado en el artículo 736 y 737 del Código Procesal Civil. ----REQUISITOS PARA SER POSTOR: Los postores concurrentes deberán: Para ser considerado postor en el presente remate, el postor interesado deberá de acreditar y presentar ante la Martillero Público la siguiente documentación, enviándola de preferencia un día antes de la fecha de realización del remate (plazo máximo) a su correo electrónico patriciavz68@gmail.com, pvasquez21@hotmail.com en un solo archivo en formato PDF: DNI (ambos lados) del postor, CARNET DE Extranjería (si se trata de un extranjero que resida legalmente en el país) y/o en todo caso documento que acredite RUC y Vigencia de Poder expedida por la SUNARP, con una antigüedad de no más de 30 días calendarios de expedida, de la persona representante de aquella (jurídica o no) que participará como postor. Comprobante de pago de Arancel Judicial por participar en remate judicial de bien inmueble Código N.º 07153 por S/ 460.00 a la orden del Juzgado correspondiente, debiendo consignar en el mismo, el número de expediente, su documento de identidad respectivo o en todo caso el Registro Único de Contribuyente (RUC) correspondiente al postor que participará, suscribiéndolo. - 1) Oblar a través de un Certificado de Depósito Judicial o Depósito Electrónico en el Banco de la Nación una cantidad no menor al 10% del valor de la tasación US\$ 5,747.40 (CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS). Estarán exentos del presente requisito el Ejecutante o Tercero Legitimado. En el caso de los postores no

beneficiados, les será devuelta dicha suma por el Juzgado según sea el caso. -----Una vez comprobada la documentación remitida, luego de la verificación y conformidad de dichos requisitos, de corresponder, la Martillero Público remitirá al respectivo correo electrónico, el enlace (link) invitándolo como postor a la Sala de Remates Virtual o aceptará a la persona a participar en el remate, debiendo para ello – las personas que deseen participar – ingresar 10 minutos antes de la hora indicada del Remate, para las indicaciones de ley, de ser el caso. Es imprescindible cumplir con estos requisitos señalados en el presente Edicto Judicial para participar en la diligencia convocada para remate. --Una vez iniciada la diligencia de remate los postores exhibirán los originales de los requisitos establecidos, a la cámara del equipo de cómputo, tableta o celular con el que cuenten primando en todo momento la buena fe en cuanto a su veracidad, bajo responsabilidad del postor. La diligencia será grabada por el encargado de la REPEJ de esta Corte. --El Martillero Público está facultado para retirar al postor o participante que genere la perturbación de la diligencia de remate, previa llamada de atención. Concluido el acto de Remate, el adjudicatario deberá permanecer en contacto con la Martillero Público a fin de concluir con levantar el acta correspondiente, firmar la documentación que sea necesaria y que exija la Martillero Público y depositar el saldo de precio de adjudicación dentro de tercer día de cerrada el acta. --De acuerdo al artículo 739 y 741 del Código Procesal Civil, el adjudicatario deberá depositar el saldo de precio de adjudicación dentro de tercer día de cerrada el acta, bajo apercibimiento de declararse la nulidad del remate y pérdida de la suma depositada, quedando además inhabilitado para participar en un nuevo remate que se convoque. --Los honorarios del Martillero Público serán de cargo del adjudicatario, una vez cerrada el acta de remate Art. 732º del C.P.C., Ley 27728, modificada por Ley N.º 28371, regula la actividad que cumple la Martillero Público y Art. 18º del Reglamento aprobado por D.S. 008-2005-JUS) y están afectos al I.G.V. -Arequipa, 12 de agosto de 2022. PATRICIA V. VASQUEZ Z. MARTILLERO PUBLICO REG. N.º 315. especialista legal Dra. Norma Hilda Fernández Hualpaco (16-19-20 setiembre) S/. 00.00.

EDICTOS P.

EDICTO.-

EL JUZGADO TRANSITORIO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE AREQUIPA, a cargo de la señora Jueza Dra. CARMEN ASTRID PEÑAFIEL DIAZ y como especialista de Causa Abog. Katherine Lourdes Condori Sarmiento, por intermedio del presente se notifica vía Edicto a la: EMPRESA DE TRANSPORTES CANADIAN Y TODAS LAS PERSONAS CON LEGÍTIMO INTERÉS EN EL PROCESO; para que puedan hacer valer sus derechos conforme a Ley. Con la Resolución Nro. 09 de fecha 08-09-2022, que resuelve: 1) REPROGRAMAR la fecha de AUDIENCIA INICIAL; se dispone, DEJAR SIN EFECTO la Audiencia señalada por el 21 de setiembre del año 2022 a las catorce horas con treinta minutos; debiendo REPROGRAMARSE la misma para el 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 A LAS 14:30 HORAS. Asimismo, el link de ingreso a la audiencia virtual es: meet.google.com/tut-zfzy-mjj. (12-13-14 SETIEMBRE)

EDICTO DEL TERCER JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE SAN ROMÁN – JULIACA

El Juez del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de San Román, de la Corte Superior de Justicia de Puno, a cargo del Magistrado ELOY HU-

BER HUARANCA RODRIGUEZ, con intervención del Especialista Judicial Héctor Alfredo Cañapataña Paredes, en el proceso penal N.º 2100-2022-0-2111-JR-PE-03, seguido en contra de ALEJANDRO QUEA JUANITO, como presunto autor del delito contra la Familia, en la modalidad de Omisión de Asistencia Familiar, en su forma de Incumplimiento de la Obligación Alimentaria, previsto y sancionado en el primer párrafo del Artículo 149º del Código Penal, en agravio de la menor de iniciales A.Q.R., representada por su progenitora ANA RUELAS CHOQUE, por lo que se CITA Y NOTIFICA con la Resolución número 03-2022, de fecha cinco de setiembre del año 2022, por el que se notifica al acusado ALEJANDRO QUEA JUANITO, con la PROGRAMACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE JUICIO INMEDIATO a fin de que asista acompañado de su abogado defensor de libre elección, señalado para el día CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS A HORAS OCHO DE LA MAÑANA CON TREINTA MINUTOS EN PUNTO, la que se llevará a cabo mediante la utilización de la plataforma virtual Google Hangouts Meet, debiendo dicha hora el acusado ingresar a la audiencia mediante el LINK enlace web (https://meet.google.com/nucbhip-vzd), bajo apercibimiento de declararse REO CONTUMAZ y/o AUSENTE al acusado y ordenarse su captura hasta que sea habido en caso de inasistencia.- Juliaca, 05 de setiembre del 2022. (12-13-14 SETIEMBRE)

EDICTO DEL CUARTO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL DE SAN ROMÁN – JULIACA

El Juez del Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de la Provincia de San Román, de la Corte Superior de Justicia de Puno, a cargo del Magistrado WALTER ROBERT PAREDES LIPA, con intervención del Especialista Judicial Héctor Alfredo Cañapataña Paredes, en el proceso penal N.º 2101-2022-0-2111-JR-PE-04, seguido en contra de JUAN DE LA CRUZ VELARDE HANCCO, comprendido como presunto autor del delito contra el Patrimonio, en su modalidad de Estafa y otras defraudaciones, en su forma de Estafa Agravada por ser menor de edad el agraviado, ilícito revisto en el artículo 196º como tipo base y la agravante concurrente en el artículo 196-Aº del Código Penal, en agravio del menor de iniciales F.D.P.Ch., representado por su progenitora YSABEL CHIPANA CORIMATA por lo que se CITA Y NOTIFICA con la Resolución número 03-2022, de fecha cinco de setiembre del año 2022, por el que se notifica al acusado JUAN DE LA CRUZ VELARDE HANCCO, con la PROGRAMACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE JUICIO INMEDIATO a fin de que asista acompañado de su abogado defensor de libre elección, señalado para el día ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS A HORAS DOCE DEL MEDIODÍA EN PUNTO, la que se llevará a cabo mediante la utilización de la plataforma virtual Google Hangouts Meet, debiendo dicha hora el acusado ingresar a la audiencia mediante el LINK enlace web (https://meet.google.com/rzy-huvt-tmy), bajo apercibimiento de declararse REO CONTUMAZ y/o AUSENTE al acusado y ordenarse su captura hasta que sea habido en caso de inasistencia.- Juliaca, 05 de setiembre del 2022. (12-13-14 SETIEMBRE)

EDICTO PENAL

JUZGADO PENAL UNIPERSONAL EN ADICIÓN A SUS FUNCIONES JUZGADO MIXTO DE INAMBARÍ EXPEDIENTE: 2022-00212-54-170102-JR-PE-01 JUEZ : JUAN HUAMAN AFAN ESPECIALISTA: GABRIELA MERCEDES TORRES SUMARI ACUSADO : INUMA ARCE ILDER AGRAVIADO: MENOR DE INICIALES A.J.I.A. REP POR SU PROGENITORA TANIA AYTE PAZ DELITO : OMISION DE ASISTENCIA FAMILIAR.- Se emplaça y notifica al acusado INUMA ARCE ILDER, con

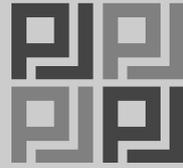
la RESOLUCIÓN N.º 03, de fecha veintitrés de Agosto del año dos mil veintidos, el cual cita a juicio oral para el día DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (17/10/2022), a las OCHO Y TREINTA HORAS DE LA MAÑANA (08:30 am.), se llevará a cabo en la sala de audiencias del Juzgado Penal Unipersonal de Inambari, ubicado en la Av. Inambari s/n tercer piso – Mazuko, distrito de Inambari, provincia de Tambopata y departamento de Madre de Dios, de manera virtual a través del aplicativo GOOGLE MEET, debiendo ingresar al siguiente enlace: https://meet.google.com/bfr-yetw-wdj. ; EN CASO DE INCONCURRENCIA SERÁ DECLARADO REO CONTUMAZ y se cursará oficio a la Policía Nacional del Perú para su captura. Inambari-Mazuko, 12 de Setiembre de 2022. (19-20-21 SETIEMBRE)

EDICTO. –

EL JUZGADO TRANSITORIO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE AREQUIPA, a cargo de la señora Jueza Dra. CARMEN ASTRID PEÑAFIEL DIAZ y como especialista de Causa Roy Halster Herbach Mayta, en el EXP. 00008-2021-0-0401-JR-ED-01, por intermedio del presente se notifica vía Edicto al señor: AMADOR RAMIREZ ICAHUATA Y TODAS LAS PERSONAS CON LEGÍTIMO INTERÉS EN EL PROCESO; para que puedan hacer valer sus derechos conforme a Ley. Con la SENTENCIA de fecha 01-08-2022, que resuelve: Declaro FUNDADA la demanda de Extinción de Dominio interpuesta por el Ministerio Público en contra de Amador Ramirez Icahuata; en consecuencia, DISPONGO LA EXTINCIÓN DEL DERECHO REAL DE PROPIEDAD de Amador Ramirez Icahuate que recae sobre el vehículo de placa de rodaje AHI-749, inscrito en la Partida Registral nro. 53137315, sede registral Lima. (19-20-21 setiembre)

EDICTO. –

EL JUZGADO TRANSITORIO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO DE AREQUIPA, a cargo de la señora Jueza Dra. CARMEN ASTRID PEÑAFIEL DIAZ y como especialista de Causa Abog. Katherine Lourdes Condori Sarmiento, por intermedio del presente se notifica vía Edicto a la: SUCESIÓN INDETERMINADA DE ROLY BONIFACIO SANTIAGO Y CONTRA SUS PRESUNTOS HEREDEROS MARCIANO BONIFACIO ORIZANO Y PASCUALA SANTIAGO ALVA; para que tomen conocimiento, conforme a Ley. De la SENTENCIA de fecha doce de Agosto del año dos mil veintidos que DECLARA FUNDADA la demanda de PÉRDIDA DE DOMINIO (adecuada al trámite de Extinción de Dominio) interpuesta por el Ministerio Público a través de la Fiscalía Adjunta Provincial encargada del Primer Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio en contra de la Sucesión indeterminada de Roly Bonifacio Santiago y contra sus presuntos herederos Marciano Bonifacio Orizano, con DNI N.º 22960552, y Pascuala Santiago Alva, con DNI N.º 22960708, con el emplazamiento al Procuraduría Pública. En consecuencia: DISPONGO: En relación al vehículo de placa de rodaje CSL-130, clase Camioneta Rural marca MAHINDRA, modelo SCORPIO, año de fabricación 2011, con número de serie o chasis MA112L2LANC2016924 y número de motor LAB4G57149 y inscrito en la Partida Registral N.º 52361722 del Registro Vehicular de la Oficina Registral Regional de Arequipa se declare: A. La extinción de dominio B. La transferencia y/o titularidad a favor de PRONABI. C. La inscripción respectiva en la partida 52361722 zona Registral Lima. D Consentida la presente Oficiar a la Municipalidad Municipalidad Distrital de Characato a fin que gestione la regularización del vehículo que le han cedido en uso en vía administrativa con PRONABI. (19-20-21 SETIEMBRE)



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CRONICAS JUDICIALES

Corte Superior de Arequipa

CRONICA JUDICIAL TERCERA SALA PENAL DE A...

14 DE JUNIO DE 2022

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES AQUIZE DIAZ, COAGUILA VALDIVIA Y VERA TORRES

AUDIENCIA

SENTENCIAS DE VISTA

S.V. 60-2022

AD

11070-2018-12.- DECLARAMOS FUNDADO EN PARTE el recurso de apelación interpuesto por la defensa técnica de la procesada LUCIA DORIS YANQUE RODRÍGUEZ. CONFIRMAMOS la Sentencia N° 271-2021-2JPU, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, emitida por el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Arequipa, en el extremo impugnado que: DECLARA a LUCÍA DORIS YANQUE RODRÍGUEZ, AUTORA del delito de USO DE DOCUMENTO PRIVADO FALSO, previsto en el segundo párrafo artículo 427 del Código Penal, en agravio del CONSEJO REGIONAL V DEL COLEGIO MÉDICO DEL PERÚ; y, FJA como reparación civil la suma de S/ 1 000.00 a favor del Consejo Regional V del Colegio Médico del Perú. REVOCAMOS la misma Sentencia en cuanto emite condena por los hechos en agravio de Gerber Alberto Abdón Becerra Febres, Y REFORMÁNDOLA en este extremo, se declara: ABSUELTA a LUCÍA DORIS YANQUE RODRÍGUEZ, del delito de USO DE DOCUMENTO PRIVADO FALSO, previsto en el segundo párrafo del artículo 427 del Código Penal, por los hechos en agravio de Gerber Alberto Abdón Becerra Febres; y, DECLARAMOS INFUNDADA la pretensión civil a favor de Gerber Alberto Abdón Becerra Febres. REVOCAMOS la misma Sentencia en cuanto al quantum de la pena y días multa, Y REFORMÁNDOLA en este extremo, SE LE IMPONE DOS (02) AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD CON EL CARÁCTER DE EFECTIVA, la que cumplirá en el establecimiento que designe el Instituto Nacional Penitenciario; y, SE LE IMPONE EL PAGO DE CIENTO OCHETA (180) DÍAS MULTA equivalentes a S/ 1,275.00 (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES), que pagará a favor del Estado, en el plazo de ley. EXONERAMOS al impugnante de las costas de la instancia. ORDENAMOS la devolución del presente proceso al Juzgado de origen. TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER.

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES COAGUILA VALDIVIA, CHALCO CCALLO Y VERA TORRES

DESPACHO

AUTOS DE VISTA

A.V. 172-2022

VT

04253-2021-46.- DECLARAMOS FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el representante del Ministerio Público. DECLARAMOS FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la parte agraviada representada por la Sociedad Eléctrica del Sur Oeste S.A. DECLARAMOS NULA la resolución Nro. 05-2022, de fecha 06 de abril del año 2022, expedida por el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cerro Colorado, que declaró: "Primero: DE OFICIO declarar EL SOBRESIEMIENTO de la causa en contra de LUIS ALBERTO MACHACA QUISPE, con DNI 30669948, sexo masculino, estado civil casado, nacido el 16 de junio de 1977, natural de la Joya-Arequipa, hijo de Felipe y Cipriana; Segundo: Dispongo el SOBRESIEMIENTO del proceso seguido en contra de LUIS ALBERTO MACHACA QUISPE, por el delito de HURTO AGRAVADO previsto en el artículo 185° concordado con el numeral 2) del primer párrafo del artículo 186° del Código Penal, en agravio de la Sociedad Eléctrica del Sur Oeste SEAL; Tercero: Dispongo el ARCHIVO DEFINITIVO de la causa, debiendo de levantarse las medidas coercitivas reales y personales que se hubieran generado por motivo de la presente; Cuarto: Desestimo la pretensión resarcitoria postulada por el Ministerio Público; con todo lo demás que contiene. DISPONEMOS la continua-

ción del control de acusación, a cargo del juzgado de investigación preparatoria llamado por ley, de acuerdo a las consideraciones expuestas en el presente auto de vista. ORDENAMOS: La remisión de autos al órgano jurisdiccional llamado por ley, con conocimiento del juzgado de origen. Regístrese y Comuníquese. –

AUDIENCIA

A.V. 173-2022

CV

00706-2020-21.- DECLARAR INADMISIBLE, el recurso de apelación presentado por parte de la defensa de Paul Mauricio Del Carpio Muñiz en contra de la sentencia Nro. 171-2021 del 05 de octubre del 2021, en el proceso que se sigue en contra de Paul Mauricio Del Carpio Muñiz por el delito de Estafa en el art. 196° del Código Penal en agravio de la Empresa Maxin y Servicios EIRL y por ello es que se declara CONSENTIDA la sentencia expedida en este proceso en primera instancia sentencia Nro. 171-2021 del 05 de octubre del 2021 y corresponde devolverse los actuados a primera instancia, una vez quede firme dicha resolución. Regístrese y comuníquese.

A.V. 174-2022

CV

03051-2018-89.- APROBAR EL DESISTIMIENTO planteado por el representante del Ministerio Público de su recurso de apelación en contra de la sentencia en el presente proceso de fecha 07 de diciembre del año 2021, a través de la cual se absolvió a Wilbert Andres Huertas Santillana y Marisol Amelia Huertas Santayana, por el delito de Lesiones Leves Agravadas del artículo 122° tercer párrafo literal e) del Código Penal, en agravio de Willy John Huertas Santayana y en consecuencia se dispone declarar CONSENTIDA la sentencia de primera instancia y devolver los actuados al juzgado de origen. Regístrese y comuníquese.

AUTOS DE TRÁMITE

HG

03958-2020-32.-

DECRETOS: Se expidieron un total de 06.

15 DE JUNIO DE 2022

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES COAGUILA VALDIVIA, CHALCO CCALLO, VERA TORRES

DESPACHO

AUTOS DE VISTA

A.V. 175-2022

CV

04680-2020-29.- NULO EL CONCESORIO dictado mediante Resolución N°08 de fecha tres de junio de dos mil veintidós, por el cual se dispuso elevar lo actuados a la Superior Sala Penal; en consecuencia, IMPROCEDENTE LA APELACIÓN interpuesta por el imputado Julio Fernando Chavarri Gallardo. DISPONEMOS: La devolución de los actuados al Juzgado de origen.

A.V. 176-2022

CV

00170-2022-5.- NULO EL CONCESORIO dictado mediante Resolución N°05 de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, por el cual se dispuso elevar lo actuados a la Superior Sala Penal; en consecuencia, IMPROCEDENTE LA APELACIÓN interpuesta por el imputado Gerson Jenner Herrera Peña. DISPONEMOS: La devolución de los actuados al Juzgado de origen. Juez Superior Ponente: Coaguila Valdivia

A.V. 177-2022

VT

05288-2015-22.- SE DECLARA INADMISIBLE EL RECURSO DE QUEJA interpuesto por la defensa técnica de Marco Antonio Quispe Balta, conforme a los alcances de la precitada resolución. Debiendo devolverse el presente proceso al juzgado de origen.

AUTOS DE TRÁMITE

HG

03958-2020-32.-

DECRETOS: Se expidieron un total de 09.

16 DE JUNIO DE 2022

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES AQUIZE DIAZ, COAGUILA VALDIVIA Y VERA TORRES

AUDIENCIA

SENTENCIAS DE VISTA

S.V. 61-2022

AD

01067-2018-81.- DECLARAMOS NULA la Sentencia N° 145-2020-JPU/MBJP, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, emitida por el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Paucarpata – Arequipa, que declaró: A THATYANA RIVA COTRINA AUTORA del delito de APROPIACIÓN ILÍCITA, previsto y sancionado en el artículo 190 del Código Penal, en agravio de la Distribuidora INCOPERMS J.K. E.I.R.L., representado por Gil Jesús Totorá Laura; como tal, LE IMPUSO DOS AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD SUSPENDIDA EN SU EJECUCIÓN y, le fijó el monto de REPARACIÓN CIVIL EN LA SUMA DE S/ 500.00 y la DEVOLUCIÓN DE LA SUMA DE S/ 9,159.00 APROPIADOS INDEBIDAMENTE. ORDENAMOS se emita nueva sentencia previa renovación del juicio oral por otro Juzgador, debiéndose considerar lo expuesto en la presente sentencia. EXONERAMOS al impugnante de las costas de la instancia. ORDENAMOS la devolución del presente proceso al juzgado de origen. TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER.

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES COAGUILA VALDIVIA Y VERA TORRES Y VOTO DISCORDANTE DEL JUEZ SUPERIOR VERA TORRES

DESPACHO

AUTOS DE VISTA

A.V. 178-2022

VT

09577-2021-94.- DECLARAMOS FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la defensa del investigado Klíder Jaime Zegarra Valdivia. REVOCAMOS la Resolución N° 02-2022 emitida en audiencia de incoación de proceso inmediato de fecha 27 de mayo de 2022 que resuelve: "DECLARAR INFUNDADO el pedido de la defensa necesaria del imputado, respecto a que se declare improcedente la aprobación del requerimiento de incoación de proceso inmediato. En consecuencia APRUEBA LA INCOACIÓN requerida por la fiscalía en contra de KLIDER JAIME ZEGARRA VALDIVIA, por presunto delito de omisión a la asistencia familiar previsto y sancionado en el primer párrafo del artículo 149 del Código Penal en agravio de la menor de iniciales K.J.Z.C. representado por Gina Guiliiana Carbajal Pérez", con lo demás que contiene y es materia de apelación. DISPONEMOS la devolución del requerimiento de Incoación de Proceso Inmediato al juzgado de origen para su cumplimiento, debiendo el Ministerio Público proceder conforme a sus atribuciones emitiendo la Disposición que corresponda de acuerdo a lo establecido en el artículo 447.7 del Código Procesal Penal. REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.- VOTO EN DISCORDIA: se declare INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la defensa del investigado Klíder Jaime Zegarra Valdivia y se CONFIRME la decisión objeto de impugnación.

A.V.179-2022

VT

05423-2021-0.- DECLARAMOS: INFUNDADA la apelación interpuesta por el señor abogado defensor de Marcos Javier Nuñez Valencia. CONFIRMAMOS: la Resolución Nro. 01-2021, de fecha 17 de setiembre del año 2021, que resolvió: "PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la querrela interpuesta por MARCOS JAVIER NUÑEZ VALENCIA, por la comisión del delito de DIFAMACIÓN

previsto en el artículo 132° segundo párrafo del Código Penal, en contra de JIMMY QUICO PINTO ARANIBAR. SEGUNDO: DISPONER EL ARCHIVO DEFINITIVO de la presente, y una vez consentida se remita los actuados al Archivo Central para su custodia." DISPONEMOS: La devolución de este expediente al Juzgado de origen. Regístrese y Comuníquese.

....

AUTOS DE TRÁMITE

HG

03958-2020-32.-

DECRETOS: Se expidieron un total de 10.

17 DE JUNIO DE 2022

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES AQUIZE DIAZ, COAGUILA VALDIVIA Y VERA TORRES

AUDIENCIA

SENTENCIAS DE VISTA

S.V. 62-2022

CV

0829-2021-65.- DECLARAMOS INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la defensa técnica de los acusados Joseph Gerson Cortegana Salas y María del Rosario González Santos. CONFIRMAMOS la Sentencia N° 03-2022-1JPCSP, de fecha 20 de enero de 2022, que: i) Declaró a Joseph Gerson Cortegana Salas y María del Rosario González Santos, coautores del delito contra el patrimonio, en la modalidad de robo agravado, previsto en el artículo 188° del Código Penal, en concordancia con la agravante prevista en el numeral 04 del primer párrafo del artículo 189 del Código Penal, en agravio de Bruno Ignacio Díaz Rodríguez y Angelica Eliana Ponce Fuentes; ii) Revocó el beneficio penitenciario otorgado al sentenciado Joseph Gerson Cortegana Salas en el expediente N° 6372-2015, en audiencia de fecha 21 de diciembre de 2020 y dispuso el cumplimiento de la pena pendiente en dicho beneficio penitenciario; iii) Impuso a Joseph Gerson Cortegana Salas, trece años y ocho meses de pena privativa de libertad con el carácter de efectiva, pena que se ejecutará una vez que el sentenciado cumpla la pena revocada en la causa N° 6372-2015, cuyo saldo de pena se determinará en ejecución de sentencia, además del inicio y término de la presente condena, disponiendo además que se ejecute provisionalmente en tanto se defina el término de la pena revocada y el inicio y término de la pena impuesta en la presente causa; iv) Impuso a María del Rosario González Santos diez años de pena privativa de libertad con el carácter de efectiva y dispuso que se cursen los oficios de captura correspondientes y se disponga su internamiento en el establecimiento penitenciario determinado por el INPE y que conforme al artículo 402° del Código Procesal Penal, dispuso la ejecución provisional de la misma; v) Fijó el monto de la reparación civil, delimitada de manera mancomunada, en la suma de S/ 666.66 que debe pagar cada uno de los sentenciado, correspondiendo S/ 466.66 a favor del agraviado Bruno Ignacio Díaz Rodríguez y S/ 200.00 a favor de la agraviada Angelica Eliana Ponce Fuentes, con la precisión de que dichos montos se encuentran cancelados conforme se tiene de los cupones de depósito judicial N° 2022011300068 y N° 20210111303042, disponiéndose el endose de los cupones antes mencionados. Sin costas en esta instancia. Regístrese, notifíquese y devuélvase.

AUTOS DE VISTA

A.V. 180-2022

AD

12378-2019-91.- DECLARARAR INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la defensa técnica del sentenciado Víctor Hugo Delgado Alcazar. CONFIRMAMOS la resolución Nro. 14-2022 emitida en audiencia de fecha quince de febrero dos mil veintidós, por el Primer

Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, que declaró: FUNDADO el requerimiento formulado por el Ministerio Público, y en consecuencia dispuso REVOCAR LA RESERVA DEL FALLO CONDENATORIO dictado a VÍCTOR HUGO DELGADO ALCAZAR en la Sentencia N° 139-2020-3JPU, de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil diecinueve, que lo declaró autor del delito de omisión a la asistencia familiar, previsto en el primer párrafo del artículo 149 del Código Penal, en agravio del menor Diego Sebastián Delgado Meza, representado por su madre Sara Sheilla Meza Llerena; y como tal, debe cumplir DIEZ MESES DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD CON EL CARÁCTER DE EFECTIVA. DISPONEMOS la devolución inmediata del presente cuaderno al juzgado de origen para la ejecución de la presente resolución. TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER.

A.V. 181-2022

CV

00237-2020-0.- DECLARARAR INFUNDADO el recurso de apelación planteado por la defensa pública del imputado Armando Danilo Mamani Esperilla, en contra de la resolución del 12 de abril del 2022. CONFIRMAMOS la resolución del 12 de abril del 2022 a través de la cual se declara fundado el requerimiento de revocatoria postulado por el Ministerio Público, en contra de Armando Danilo Mamani Esperilla quien fuera condenado por el delito de omisión a la asistencia familiar previsto en el art. 149° primer párrafo del Código Penal y se le impone al sentenciado que cumpla con la pena efectiva de un año y ocho meses fijada en sentencia para lo cual deberá cursarse los respectivos oficios para disponerse su reclusión en el establecimiento penal que el INPE designe. Impone que el sentenciado cumpla con una pena efectiva de un año con ocho meses. DISPONEMOS la devolución del presente proceso para su respectiva ejecución. TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER.

A.V. 182-2022

VT

12755-2018-18.- DECLARARAMOS FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la defensa del sentenciado Jean Carlo Bravo Mamani. REVOCAMOS la resolución Nro. 07-2022 emitida en la audiencia de fecha 11 de abril del 2022 que resolvió: " 1. DECLARAR FUNDADO el pedido del ministerio público. 2. DISPONGO el internamiento del sentenciado JEAN CARLO BRAVO MAMANI por el plazo de un año en el establecimiento penitenciario que designe el INPE sede - Arequipa por la revocatoria de pena, por el incumplimiento del pago de la reparación civil, para cuyo fin deben cursarse las órdenes de captura y ubicación del sentenciado una vez consentida sea la presente. 3. EL CÓMPUTO DE LA PENA se realizará cuando el sentenciado sea puesto a disposición del juzgado." REFORMÁNDOLA declaramos improcedente el requerimiento de revocación de suspensión de pena formulado por el Ministerio Público, quedando subsistente las otras reglas que le fueron fijadas al sentenciado, y lo devolvemos al juzgado de origen para fines de ejecución. REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

A.V.183-2022

CV

10048-2019-45.- DECLARARAMOS INFUNDADO el recurso de apelación planteado por la defensa pública a favor del sentenciado Edwin Ronald Condori Huayta en el proceso que se le siguió por el delito de Omisión a la asistencia familiar previsto en el art. 149° primer párrafo del Código Penal. CONFIRMAMOS la resolución Nro. 08 del 28 de abril del 2022 a través de la cual se declaró fundado el requerimiento fiscal y en consecuencia se revocó la suspensión de la pena impuesta al sentenciado y se ordenó que Edwin Ronald Condori Huayta cumpla la pena efectiva de diez meses y quince días en su ejecución en el establecimiento penal penitenciario que designe el INPE y además que se dispone se giren las órdenes de captura para el internamiento del sentenciado una vez que quede consentida la presente resolución. DISPONEMOS la devolución del presente proceso para

su respectiva ejecución a primera instancia. REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

A.V. 184-2022

VT

04341-2021-94.- DECLARARAMOS FUNDADO EN PARTE el recurso de apelación formulado por la Procuraduría Pública del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. REVOCAMOS la resolución Nro. 03-2022 que resolvió declarar improcedente el pedido de constitución en actor civil formulado por la representante de la entidad agraviada. REFORMÁNDOLA ordenamos la admisión de la solicitud de constitución en actor civil formulada por la Procuraduría Pública del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en esta causa, debiendo el señor juez de primera instancia pronunciarse respecto a los otros requisitos y resolver la solicitud de constitución en actor civil, asimismo al llevar a cabo los actos procesales que correspondan en atención a lo resuelto en la presente. 4. DISPONEMOS la devolución del expediente al juzgado de origen para el cumplimiento de lo resuelto. REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

A.V. 185-2022

AD

03700-2021-1.- DECLARARAMOS NULO la resolución Nro. 03 de fecha 12 de mayo del 2022 que concedió el recurso de apelación con efecto suspensivo a la fiscalía provincial en contra de la resolución Nro. 02 de fecha 03 de mayo del 2022 y actuando en sede de instancia; DECLARAMOS INADMISIBLE el recurso de apelación postulado por el Ministerio Público en contra de la indicada resolución que declaró improcedente por ahora el pedido de revocatoria de suspensión de ejecución de pena requerida por la fiscalía y dispuso la prórroga del periodo de suspensión de ejecución de la pena por seis meses. ORDENAMOS la devolución del presente proceso al juzgado de origen. REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

A.V. 186-2022

VT

02408-2021-40.- DECLARARAMOS INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la defensa técnica del investigado Víctor Salcedo Huamán. CONFIRMAMOS la resolución Nro. 06-2022 de fecha 12 de mayo del 2022, que resolvió: "declarar fundado el requerimiento fiscal en consecuencia se revoca la pena suspendida y le impone a Víctor John Salcedo Huamán 2 años 6 meses de pena privativa de libertad con el carácter de efectiva la misma que deberá cumplir en establecimiento penitenciario que designe el INPE debiendo cursarse las comunicaciones correspondientes para la captura del mismo y la pena se computará una vez que sea capturado y puesto a disposición para efectos de su internamiento en el centro penitenciario", con lo demás que contiene dicha resolución. ORDENAMOS la devolución del presente proceso al juzgado de origen para fines de ejecución. REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

A.V. 187-2022

VT

03168-2022-84.- DECLARARAMOS FUNDADO EN PARTE el recurso de apelación interpuesto por la defensa del señor Wilmer Saul Chire Quinoa. CONFIRMAMOS la resolución Nro. 03 de fecha 29 de abril del 2022, en el extremo que resolvió: "dictar en contra de Wilmer Saúl Chire Quinoa las siguientes restricciones: 2.- La obligación de no ausentarse de la localidad El Pedregal- Majes Arequipa, y en caso de variar domicilio deberá comunicarlo mediante su defensa al juzgado. 3.- Presentarse a la autoridad judicial cada 02 meses para justificar sus actividades durante el proceso. 4.- La obligación de presentarse ante la autoridad judicial y fiscal las veces que sea requerido únicamente en las que cuales es obligatoria e indispensable su presencia. 5.- Prohibición de acercarse a la residencia y/o domicilio de la agraviada cuando ella así lo disponga. 6.- Prohibición de comunicarse con la agraviada o sus familiares de manera directa o a través de terceros, sea virtual o por internet salvo que estos lo autoricen. 7.- Prohibición de cualquier acta de violencia sea física o psicológica a la agraviada. En caso de incumplimiento de cualquier medida de comparecencia con restricciones será pasible que se le revoque conforme al numeral 3 del artículo 287 previa audiencia y disponer su internamiento en el establecimiento penitenciario que designe el INPE." REVOCAMOS la resolución Nro. 03 de fecha 29 de abril del 2022 en el extremo que fijó una caución ascendente a la suma de mil soles, dejándola sin efecto. 4. ORDENAMOS la devolución del presente proceso al juzgado de origen para los fines pertinentes. REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

AUTOS DE TRÁMITE

HG

03958-2020-32.-

DECRETOS: Se expidieron un total de 15.

20 DE JUNIO DE 2022

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES COAGUILA VALDIVIA, CHALCO CCALLO, VERA TORRES
AUDIENCIA
SENTENCIAS DE VISTA
S.V. 63-2022

VT

00881-2021-13.- DECLARAMOS: INFUNDADO el recurso impugnatorio interpuesto por el señor abogado defensor del sentenciado Liner Marco Muñico Jinez. CONFIRMAMOS la Sentencia N° 172-2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, en el extremo, que resolvió: "IMPONER: A LINER MARCO MUÑICO JINEZ la pena de CUATRO AÑOS Y TRES MESES de pena privativa de libertad EFECTIVA, la que, descontando el tiempo privado de su libertad desde el 26 de enero de 2021, esta pena se cumplirá el 25 de abril de 2025, luego del cual será puesto en libertad a menos que medie otro mandato de prisión o privación de libertad". DISPONEMOS la remisión de la presente causa al juzgado de origen Sin Costas en esta instancia. - REGISTRESE Y COMUNIQUESE- CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES AQUIZE DIAZ, COAGUILA VALDIVIA Y VERA TORRES

DESPACHO

AUTOS DE VISTA

A.V. 188-2022

CV

7255-2021-0.- DECLARAMOS INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la defensa técnica del investigado Jaime Policarpio Mamani Puma. CONFIRMAMOS la Resolución N° 04 de fecha 01 de junio de 2022 que: i) Declaró infundada la oposición a la incoación del proceso inmediato presentado por la defensa técnica del señor. ii) Declaró fundada la incoación del proceso inmediato en la presente causa que se sigue en contra de Jaime Policarpio Mamani Puma, investigado por el delito de lesiones culposas, ilícito previsto en el artículo 124, último párrafo del Código Penal en agravio de Lourdes Huanca Chalco; iii) Dispuso que el Ministerio Público formule acusación en el plazo de 24 horas y la remisión de los actuados al juzgado penal unipersonal encargado de la tramitación de los procesos inmediatos; iv) Dictó mandato de comparecencia simple en contra del imputado. REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y DEVUÉLVASE.

AUDIENCIA

A.V. 189-2022

VT

04504-2019-15.- DECLARARAMOS FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la defensa del señor Edwin Alexander Mamani Perez. REVOCAMOS la resolución Nro. 09-2022 de fecha 05 de mayo del 2022, que resolvió: "declarar fundado el requerimiento fiscal en consecuencia se deja sin efecto la reserva del fallo condenatorio dictada a favor de Edwin Alexander Mamani Pérez y de conformidad con lo establecido en la sentencia de conformidad de fecha 03 de junio del año 2021 se revoca de manera directa el periodo de prueba y se le impone diez meses de pena privativa de la libertad con el carácter de efectiva al señor Edwin Alexander Mamani Pérez", con lo demás que contiene dicha resolución. REFORMÁNDOLA declaramos INFUNDADO el requerimiento de revocación de reserva de fallo condenatorio formulado por el Ministerio Público en este proceso y los devolvemos al juzgado de origen para su cumplimiento. REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

DESPACHO

A.V. 190-2022

AD

03749-2020-69.- DECLARAMOS INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la defensa necesaria de los investigados FACUNDO DAVID PAEZ Y LUCAS GUSTAVO GARAY. CONFIRMAMOS la Resolución S/N, de fecha ocho de marzo de dos mil veintidós, expedido por el Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, que declara: FUNDADO el requerimiento del Ministerio Público y, en consecuencia, se DECLARA REOS CONTUMACES a los acusados FACUNDO DAVID PAEZ Y LUCAS GUSTAVO GARAY, ambos de nacionalidad argentina; y, se dispone el archivo provisional de la causa hasta que los acusados sean habidos y puestos a disposición del Juzgado; con lo demás que contiene y es materia del recurso. DISPONEMOS la devolución del presente proceso al Juzgado de origen. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE

AUDIENCIA

A.V. 191-2022

AD

06383-2021-66.- DECLARARAMOS INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la defensa técnica del investigado Miguel Angel Tito Suaña. CONFIRMAMOS la resolución Nro. 09-2022 de fecha 25 de abril del 2022, que declaró: "infundadas las observaciones u oposición a la constitución en actor civil efectuada por la defensa técnica del acusado. Tener por constituido en actor civil en el presente proceso a Guadalupe Rodríguez Acero", con lo demás que contiene y es materia

del recurso. DISPONEMOS la devolución del presente proceso al juzgado de origen. TÓMESE RAZON Y HÁGASE SABER.

A.V. 192-2022

CV

04799-2021-89.- DECLARARAMOS FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en contra de la resolución Nro. 03-2022 del 25 de abril del 2022. REVOCAMOS la resolución Nro. 03-2022 de fecha 25 de abril del 2022, y REFORMÁNDOLA se declara admitir el pedido de constitución de actor civil por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y se DISPONE que el juzgado de primera instancia proceda a emitir un pronunciamiento de fondo en base a lo previsto en los artículos 100° y siguientes del Código Procesal Penal en cuanto a la solicitud del del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al haber sido presentado su pedido dentro del plazo legal correspondiente, con lo que deberá procederse a la devolución del presente cuaderno a primera instancia. REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

A.V. 193-2022

AD

00841-2020-10.- DECLARARAMOS FUNDADO EN PARTE el recurso de apelación interpuesto por el abogado Carlos Elvís Álvarez Arias. REVOCAMOS la resolución Nro. 03 emitida en audiencia de fecha 01 de abril del 2022, que resuelve imponer la multa de 2 URP al abogado Carlos Elvís Álvarez Arias, y REFORMANDO la misma LE IMPONEMOS al letrado Carlos Elvís Álvarez Arias, con matrícula del Colegio de Abogado de Arequipa Nro. 1394, la medida disciplinaria de AMONESTACIÓN, debiendo el señor abogado actuar en lo sucesivo con mayor diligencia; ORDENAMOS se comunique esta medida a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa y al Colegio de Abogados respectivo. DISPONEMOS la devolución del presente proceso al juzgado de origen. TÓMESE RAZON Y HÁGASE SABER.

DESPACHO

A.V. 194-2022

AD

00349-2022-90.- DECLARAMOS INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la defensa técnica del investigado ALFREDO RODRÍGUEZ CHIRINOS. CONFIRMAMOS la Resolución N° 03, de fecha diecisiete de mayo del presente año, expedido por el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria Especializado en Delitos de Violencia en contra de la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar de Arequipa, que declara: FUNDADO el requerimiento de PRUEBA ANTICIPADA; y, en consecuencia, se dispone la realización de la Audiencia única de Prueba Anticipada, entre otras disposiciones. Con lo demás que contiene y es materia del recurso. DISPONEMOS la devolución del presente proceso al Juzgado de origen. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE

A.V. 195-2022

CV

6344-2019-8.- DECLARAMOS INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la defensa técnica del sentenciado Víctor Patiño Jauja. CONFIRMAMOS la Resolución número 05-2021 de fecha 02 de diciembre de 2021 que; i) Declaró fundado el requerimiento fiscal y, en consecuencia, revocó la pena suspendida que mediante Sentencia N° 63-2021 del 28 de mayo de 2021 se impuso a Víctor Patiño Jauja; ii) Dispuso que la pena privativa de la libertad de un año establecida mediante Sentencia N° 63-2021 en contra de Víctor Patiño Jauja, se cumpla de manera efectiva. ORDENAMOS la devolución del presente cuaderno al juzgado de origen para los fines pertinentes. REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y DEVUÉLVASE.

AUTOS DE TRÁMITE

HG

03958-2020-32.-

DECRETOS: Se expidieron un total de 14.

21 DE JUNIO DE 2022

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES AQUIZE DIAZ, COAGUILA VALDIVIA Y VERA TORRES

AUDIENCIA

SENTENCIAS DE VISTA

S.V. 64-2022

AD

05931-2020-22.- DECLARAMOS INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la defensa técnica de la procesada. CONFIRMAMOS la Sentencia N° 96-2021-JPCSPA, de fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno, emitida por el Segundo Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Permanente de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, que declara: A NATHALY DANITZA NIETO SALINAS autora del delito contra la libertad

personal en la modalidad de SECUESTRO AGRAVADO en grado de TENTATIVA, previsto en el artículo 152 primer y tercer párrafo numeral 1 del Código Penal, concordado con el artículo 16 del acotado Código en agravio de la menor de iniciales E.V.S.C. representada por su señora madre Yesica Ofelia Condoni Tula, y en el extremo impugnado que le impone QUINCE AÑOS Y SEIS MESES DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD EFECTIVA, que vencerá el 08 de junio de 2036; fija en tres mil soles el monto de la reparación civil y por liberalidad el monto de quinientos soles a favor de la menor agraviada, las mismas que ya han sido canceladas en su totalidad; con lo demás que contiene y es materia del recurso. EXONERAMOS al impugnante de las costas de la instancia. ORDENAMOS la devolución del presente proceso al juzgado de origen. TÓMESE RAZON Y HÁGASE SABER.

S.V. 65-2022

VT

5661-2019-74.- DECLARAMOS INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la defensa técnica del sentenciado Milton Jhon Medina Guevara. DE OFICIO: DEJAMOS SIN EFECTO, el extremo que resolvió ABSOLVER a MILTON JOHN MEDINA GUEVARA, del delito de USURPACIÓN AGRAVADA previsto en el primer párrafo, numeral 3 del artículo 204 del Código Penal, en agravio de LUIS MARCOS CRUZ GUEVARA, al haberse subsumido los hechos en el tipo base. DE OFICIO: PRECISAMOS la restitución de la posesión de los ambientes materia del despojo, correspondiente al predio ubicado en calle José Carlos Mariátegui N° 812, Urb. Independencia del distrito de Alto Selva Alegre, se refiere a los dos ambientes que posea el agraviado de forma exclusiva, esto es, la habitación y cochera. CONFIRMAMOS la sentencia Nro. 274-2021-2JPU de fecha 07 diciembre de 2021, que resolvió: "DECLARAR a MILTON JOHN MEDINA GUEVARA, AUTOR del delito de USURPACIÓN -despojo y turbación de la posesión-, previsto en los numerales 2 y 3 del artículo 202 del Código Penal, en agravio de LUIS MARCOS CRUZ GUEVARA. IMPONIENDO a MILTON JOHN MEDINA GUEVARA, TRES AÑOS DE PRIVATIVA DE LA LIBERTAD, suspendida la ejecución de la pena privativa de la libertad por el plazo de DOS AÑOS, a condición que cumpla reglas de conducta" con lo demás que contiene y es materia de apelación. Y los devolvemos; sin costas en esta instancia. Regístrese, notifíquese. -

DESPACHO

AUTOS DE VISTA

A.V. 196-2022

AD

11817-2018-6.- DECLARAMOS FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la defensa pública del procesado JOSÉ ALEXIS CÁRDENAS MISME REVOCAMOS la Resolución N° 13-2022, emitida en audiencia de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintidós, por el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Cerro Colorado de Arequipa; y, REFORMÁNDOLA, DECLARAMOS IMPROCEDENTE EL REQUERIMIENTO DE REVOCATORIA DE LA RESERVA DEL FALLO CONDENATORIO postulado por el Ministerio Público por devenir en INEJECUTABLE la Sentencia N° 155-2019 de fecha 27 de mayo de 2019. DISPONEMOS la devolución inmediata del presente cuaderno al Juzgado de origen para la ejecución de la presente resolución. TÓMESE RAZON Y HÁGASE SABER.

A.V. 197-2022

AD

01597-2021-0.- DECLARAMOS INFUNDADO el recurso de interpuesto por el Procurador Público del MINISTERIO DE SALUD. CONFIRMAMOS la Resolución N° 04, de fecha veinticuatro de enero del presente año por el Juzgado de Investigación Preparatoria de Chivay - Arequipa, que declara: FUNDADO DE OFICIO el sobrestamiento de la causa seguida en contra de PABLO FROILÁN LUPINTA COAQUIRA Y RUT JIMENA LIPE HUANQUI por el delito contra la salud pública en la modalidad de violación de medidas sanitarias, previsto y sancionado en el 292 del Código Penal, en agravio del Estado, representado por el Procurador Público del Ministerio de Salud. DISPONEMOS la devolución del presente proceso al Juzgado de origen. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.

AUDIENCIA

A.V. 198-2022

CV

05338-2019-76.- DECLARAMOS FUNDADO el recurso de apelación planteado por parte de la defensa del sentenciado Jorge Luis Aranya Flores en contra de la resolución Nro. 05-2022 del 11 de mayo del 2022. Asimismo se declara IMPROCEDENTE el requerimiento del Ministerio Público de revocatoria de la pena solicitado en contra de Jorge Luis Aranya Flores quien fuera sentenciado por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar del artículo 149° primer párrafo del Código Penal en agravio de Sidney Magali Aranya Vilca sin perjuicio de que continúe cumpliendo las demás reglas de conducta establecidas en sentencia; a su vez deberá endosarse el cupón de depósito que aparece consignado con el Nro. 2022010105196 por la suma de S/. 816.00 soles a favor de la parte agraviada debiendo devolverse el presente

cuaderno al juzgado de origen. REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

DESPACHO

A.V. 199-2022

CV

00062-2020-45.- DIRIMIMOS COMPETENCIA a favor del Cuarto Juzgado Penal Unipersonal Sub Especializado en Delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Cerro Colorado, a fin de que se avoque al conocimiento del presente proceso. DISPONEMOS DEVOLVER los actuados al el Cuarto Juzgado Penal Unipersonal Sub Especializado en Delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Cerro Colorado, con comunicación de la presente resolución al Primer Juzgado Penal Unipersonal de Cerro Colorado. RECOMENDAMOS a la Señora Juez del Cuarto Juzgado Penal Unipersonal Sub Especializado en Delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Cerro Colorado tener en cuenta en adelante lo vertido en el considerando 3.8 de la presente resolución a fin de evitar dilaciones indebidas en el proceso; y, se oficie a la Administración del Módulo Penal para la sanción de delitos Asociados a la Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, con el mismo propósito. AUDIENCIA

A.V. 199-A-2022

AD

02234-2021-73.- DECLARARAMOS CARENTE DE OBJETO EMITIR PRONUNCIAMIENTO y en consecuencia se dispone la conclusión del proceso recursal sin declaración sobre el fondo por sustracción de la materia respecto de la impugnación propuesta por la defensa del procesado Luis Miguel choque Salcedo en contra de la resolución S/N emitida en audiencia de fecha 25 de mayo del 2022 que declaró improcedente el pedido de reprogramación y notificación solicitada por el defensor público. ORDENAMOS la devolución de los actuados al juzgado de origen. REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

AUTOS DE TRÁMITE

HG

03958-2020-32.-

DECRETOS: Se expidieron un total de 18.

22 DE JUNIO DE 2022

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES AQUIZE DIAZ, COAGUILA VALDIVIA Y VERA TORRES

AUDIENCIA

SENTENCIAS DE VISTA

S.V. 63-2022

VT

00881-2021-13.- DECLARAMOS: INFUNDADO el recurso impugnatorio interpuesto por el señor abogado defensor del sentenciado Liner Marco Muñico Jinez. CONFIRMAMOS la Sentencia N° 172-2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, en el extremo, que resolvió: "IMPONER: A LINER MARCO MUÑICO JINEZ la pena de CUATRO AÑOS Y TRES MESES de pena privativa de libertad EFECTIVA, la que, descontando el tiempo privado de su libertad desde el 26 de enero de 2021, esta pena se cumplirá el 25 de abril de 2025, luego del cual será puesto en libertad a menos que medie otro mandato de prisión o privación de libertad". DISPONEMOS la remisión de la presente causa al juzgado de origen Sin Costas en esta instancia. - REGISTRESE Y COMUNIQUESE- CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES AQUIZE DIAZ, COAGUILA VALDIVIA Y CHALCO CCALLO

DESPACHO

AUTOS DE VISTA

A.V. 200-2022

AD

09324-2021-0.- DECLARARON NULO EL CONCESORIO DE APELACION contenido en la Resolución Resolución N° 07 de fecha veintuno de mayo del dos mil veintidós. En consecuencia, DECLARARON INADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto por la defensa de la parte agraviada Karla Leonely Peralta en representación de su menor hijo Y.C.V.P. ORDENARON la devolución de actuados a su Juzgado de origen. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES AQUIZE DIAZ, COAGUILA VALDIVIA Y VERA TORRES

A.V. 201-2022

AD

03933-2022-53.- DECLARAMOS INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la defensa técnica de los imputado DIANA CAROLINA PASTOR TICONA Y JHON MICHAEL ZAVALAGA AYTHONIZ. CONFIRMAMOS la Resolución N° 02, de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, expedido por el Juzgado de Investigación

Preparatoria de Islay de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, que: declaró FUNDADO en parte el requerimiento de prisión preventiva formulado por el Ministerio Público, en contra de DIANA CAROLINA PASTOR TICONA y JHON MICHAEL ZAVALAGA AYHONIZ; y, en consecuencia, le DICTÓ la prisión preventiva por el plazo de ocho meses al imputado Zavalaga Ayhoniz y seis meses a la imputada Pastor Ticona. DISPONEMOS la devolución del presente proceso al juzgado de origen. TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER. J

AUTOS DE TRÁMITE
HG
03958-2020-32.-

DECRETOS: Se expidieron un total de 07.

23 DE JUNIO DE 2022

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES COAGUILA VALDIVIA, CHALCO CCALLO, VERA TORRES
DESPACHO
AUTOS DE VISTA
A.V. 202-2022
AD
04178-2022-55.- DECLARAMOS INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la defensa técnica del imputado CRISTIAN JOSÉ CCAMA ROJO CONFIRMAMOS la Resolución N° 02-2022, de fecha uno de junio de dos mil veintidós, expedido por el Juzgado de Investigación Preparatoria de Chivay - Arequipa, únicamente en el extremo que declaró: FUNDADO el requerimiento de prisión preventiva formulado por el Ministerio Público, en contra de CRISTIAN JOSÉ CCAMA ROJO, por la presunta comisión del delito de agresión en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, previsto en el artículo 122-B del Código Penal, en agravio de Luz Zarela Condo Achahuy, y, por el delito de resistencia o desobediencia a la autoridad sancionado en el artículo 368 del Código Penal en agravio del Estado representado por el Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Poder Judicial; y, en consecuencia, le DICTÓ la prisión preventiva por el plazo de cuatro (4) meses, que deben ser computados desde el día de su detención el 29 de mayo de 2022. DISPONEMOS la devolución del presente proceso al juzgado de origen. TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER

AUTOS DE TRÁMITE
HG
03958-2020-32.-

DECRETOS: Se expidieron un total de 05.

24 DE JUNIO DE 2022

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES COAGUILA VALDIVIA, CHALCO CCALLO, VERA TORRES
DESPACHO
AUTOS DE TRÁMITE
HG
03958-2020-32.-

DECRETOS: Se expidieron un total de 08.

27 DE JUNIO DE 2022

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES AQUIZE DIAZ, COAGUILA VALDIVIA Y VERA TORRES
AUDIENCIA
SENTENCIAS DE VISTA
S.V. 66-2022
CV
4889-2020-29.- DECLARAMOS INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la defensa técnica del acusado Oscar Emerson Barrios Romero. CONFIRMAMOS la

sentencia de fecha diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno en el extremo apelado que fijó por concepto de daño moral la suma de S/. 591.97 soles que deberá pagar el sentenciado a favor de la parte agraviada, dejándola subsistente en todo lo demás que aquella contiene y que no ha sido materia de impugnación. Sin costas en esta instancia. Regístrese, notifíquese y devuélvase.

S.V. 67-2022
AD

00413-2020-67.- DECLARAMOS FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la defensa pública de ROBERTO CARLOS ROSAS HUARANGA. REVOCAMOS la Sentencia N° 170-2021-2JPU, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, emitido por el Segundo Juzgado Penal Unipersonal de Proceso Inmediato de Fragrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, que lo declaró autor del delito contra la seguridad pública en la modalidad de conducción de vehículo motorizado en estado de ebriedad previsto y penado en el primer párrafo del artículo 274 del Código Penal, en agravio del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ÚNICAMENTE EN EL EXTREMO IMPUGNADO que le impuso DIEZ MESES Y TRECE DÍAS de pena privativa de la libertad con el carácter de efectiva, e inhabilitación por el plazo de un año para conducir vehículos motorizados conforme el artículo 36 inciso 7 del Código Penal; REFORMÁNDOLA LE IMPONEMOS CINCUENTA Y NUEVE JORNADAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD, y descontándose el tiempo que se encuentra recluso en el penal desde el 17 de marzo del 2022 hasta el día de la fecha (102 días de privación de libertad) conforme lo señala el artículo 47 del Código Penal se tiene por cumplida la pena de prestación de servicios a la comunidad impuesta, debiendo ordenarse su inmediata excarcelación. IMPONEMOS, ASIMISMO, LA PENA DE UN AÑO DE INHABILITACIÓN que con el descuento del tiempo privado de libertad preventivamente y conforme lo señalado por el artículo 47 del Código Penal, resta por cumplir ciento sesenta y un días de inhabilitación conforme el inciso 7 del artículo 36 del Código Penal que produce la suspensión de la autorización para conducir cualquier tipo de vehículo. ORDENAMOS la INMEDIATA EXCARCELACIÓN del sentenciado, salvo exista otro mandato de detención dictado por autoridad competente, a cuyo efecto se cursará las comunicaciones respectivas en el día y bajo responsabilidad. DISPONEMOS la remisión de copias certificadas de los actuados pertinentes a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura (ODECMA), para que actúe conforme a sus atribuciones, ello conforme a lo establecido en los fundamentos 2.2.12 y 2.2.13 de la presente sentencia de vista. SIN COSTAS de la instancia. DISPONEMOS la devolución del presente proceso al juzgado de origen. TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER.

DESPACHO
AUTOS DE TRÁMITE
HG
03958-2020-32.-

DECRETOS: Se expidieron un total de 06.

28 DE JUNIO DE 2022

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES AQUIZE DIAZ, COAGUILA VALDIVIA Y CHALCO CCALLO
AUDIENCIA
SENTENCIAS DE VISTA
S.V. 68-2022
AD

00742-2020-95.- DECLARAMOS FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la representante del MINISTERIO PÚBLICO; e INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la defensa técnica del procesado JAIME ALFREDO ROQUE CHÁVEZ. DECLARAMOS NULA Sentencia N° 062-2022-3JPU, de fecha catorce de marzo de dos mil veintidós, emitido por el Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Proceso Inmediato de Fragrancia, Omisión a la Asistencia Familiar y Conducción en Estado de Ebriedad - Arequipa, que falló: ABSOLVER POR DUDA a JAIME ALFREDO ROQUE CHÁVEZ de los cargos formulados en su contra por la presunta comisión del delito OMISIÓN A LA ASISTENCIA FAMILIAR, previsto y penado

en el artículo 149 del Código Penal, en agravio de Diana Cecilia Patrice Y Mateo Carlos Alfredo Roque Villamarín, representados por su madre Lucia Veatriz Villamarín Salomón; DECLARÓ FUNDADA LA PRETENSION CIVIL y, en consecuencia, fijó como monto de reparación civil la suma de mil quinientos soles con 00/100 (S/ 1,500.00), siendo que las pensiones devengadas ascienden a la suma de quince mil ochocientos doce soles con 01/100 (S/ 15,812.01), sumados ambos conceptos hacen un total de diecisiete mil trescientos doce soles con 01/100 (S/ 17,312.01); entre otras disposiciones. ORDENAMOS se emita nueva sentencia previa renovación del juicio oral por otro Juzgador, debiéndose considerar lo expuesto en la presente sentencia. EXONERAMOS las costas de la instancia. ORDENAMOS la devolución del presente proceso al Juzgado de origen. TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER.

S.V. 69-2022
CV

02454-2019-12.- DECLARAMOS INFUNDADOS los recursos de apelación interpuestos por el Ministerio Público y la defensa técnica de Pedro Pablo Jesús Valencia. DE OFICIO SE CORRIGE la Sentencia N° 113-2021 de fecha 11 de mayo de 2021 en el extremo apelado que absolvió a Pedro Pablo Jesús Valencia del delito de lesiones leves en agravio de Diego Alonso Gincho Quispe, y en su lugar, se DISPONE DECLARAR LA PRESCRIPCIÓN DE FALTAS CONTRA LA PERSONA del artículo 441 del Código Penal en lo relacionado a los cargos imputados en contra del procesado Pedro Pablo Jesús Valencia en agravio de Diego Alonso Gincho Quispe. CONFIRMAMOS la sentencia N° 113-2021 de fecha 11 de mayo de 2021 en el extremo apelado que declaró a Pedro Pablo Jesús Valencia, autor del delito de lesiones leves, ilícito previsto en el artículo 122.1 del Código Penal concordado con el artículo 441 del mismo cuerpo legal en agravio de Violeta Gabina Quispe Achilcana; en el extremo que declaró la prescripción de las Faltas contra la Persona previstas en el artículo 441 del Código Penal en lo relacionado a los cargos imputados al procesado Pedro Pablo Jesús Valencia en agravio de Diego Alonso Gincho Quispe; y en el extremo apelado que absolvió a Violeta Gabina Quispe Achilcana del delito de lesiones leves en agravio de Pedro Pablo Jesús Valencia, dejándola subsistente en todo lo demás que ella contiene y que no ha sido materia de impugnación. Sin costas en esta instancia. REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y DEVUELVA.-

DESPACHO
AUTOS DE VISTA
A.V. 203-2022
AD

11677-2019-72.- DECLARAMOS INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la defensa técnica del sentenciado PEPE JACINTO ZARATE HUAMANI. CONFIRMAMOS la Resolución N° 04-2022, emitida en audiencia de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintidós, por el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria del Módulo Básico de Justicia de Paucarpata - Arequipa, que declaró: FUNDADO el requerimiento del Ministerio Público y, en consecuencia, REVOCAR LA RESERVA DEL FALLO CONDENATORIO que se dictó a PEPE JACINTO ZARATE HUAMANI en la Sentencia N° S/N-2021-2JUP-P de fecha veintiocho de junio de dos mil veintiuno y en consecuencia SE LE DICTA DIEZ MESES Y DIEZ DÍAS DE PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD CON EL CARÁCTER DE EFECTIVA. Se confirma en lo demás que contiene y es materia del recurso. DISPONEMOS la devolución inmediata del presente cuaderno al Juzgado de origen para la ejecución de la presente resolución. TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER.

A.V. 204-2022
AD

00983-2022-67.- DECLARAMOS NULA la Resolución N° 03-2022, emitida en audiencia del veintisiete de mayo de dos mil veintidós por el Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria de Arequipa, que resolvió: Declarar INFUNDADA la cuestión previa deducida por la defensa técnica del imputado JULIO CÉSAR ZAVALA PÉREZ; y, en consecuencia, APROBAR LA INCOACIÓN DE PROCESO INMEDIATO en contra de JULIO CÉSAR ZAVALA PÉREZ en la causa que se le sigue por la presunta comisión del delito de omisión a la asistencia familiar, ilícito previsto en el primer párrafo del artículo 149 del Código Penal, en agravio de la menor de iniciales G.A.Z.A. Y NULO TODO LO ACTUADO EN EL PROCESO INMEDIATO, debiendo devolverse los actuados al Ministerio Público a efecto cumpla con brindar la información precisada en la presente resolución en resguardo del derecho de defensa y no incurrir en nulidades posteriores. DISPONEMOS la devolución del presente proceso al Juzgado de origen. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.

AUTOS DE TRÁMITE
HG
03958-2020-32.-

DECRETOS: Se expidieron un total de 17.

30 DE JUNIO DE 2022

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES AQUIZE DIAZ, COAGUILA VALDIVIA Y VERA TORRES
AUDIENCIA
SENTENCIAS DE VISTA
S.V. 70-2022
VT

00462-2022-0.- DECLARAMOS INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto a favor de YOVANA ELISA LAJO RETAMOSO. CONFIRMAMOS la Sentencia N° 291-2022 de fecha 01 de junio de 2022, que resolvió DECLARAR: "DECLARAR INFUNDADA LA DEMANDA presentada en esta causa por la beneficiaria del proceso la señora YOVANA ELISA LAJO RETAMOZO, en contra del Director del Centro de Salud Mental y Adicciones "Moisés Heresi Farwagi", y el Médico Psiquiatra MIGUEL DAVID SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, con emplazamiento de la Sociedad de Beneficencia Pública de Arequipa" con lo demás que contiene y es materia de apelación. DISPONEMOS la devolución del presente proceso al juzgado de origen. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.

DESPACHO
AUTOS DE VISTA
A.V. 50-2022
MCH

....
AUTOS DE TRÁMITE
HG
03958-2020-32.-

DECRETOS: Se expidieron un total de 10.

.....
CRÓNICA JUDICIAL SEGUNDA SALA PENAL DE
.....**APELACIONES**.....

01 DE JUNIO DE 2022

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAZO DE LA VEGA VELARDE, HERRERA GUZMÁN Y MORENO CHIRINOS
AUDIENCIA
SENTENCIAS DE VISTA
S.V. 52-2022

(Se deja constancia que por error de la persona encargada, el AV 52-2022, fue consignada con fecha 01-06-22 cuando su fecha real es 31-05-22, por lo que tampoco fue consignado ni declarado en la producción estadística del mes de Mayo y a efecto de considerarlo en la producción se declara en la estadística del mes de Junio)

HG
1361-2020-31.- DECLARARON FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la defensa de los acusados Sara Patricia Laura Jordán y Víctor Calderón Huamán. DECLARARON LA NULIDAD de la Sentencia N° 461-2021-5JPU de fecha 05 de noviembre de 2021 que resolvió declarar a Sara Patricia Laura Jordán autora del delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, previsto en el primer y segundo párrafo, inciso 4) del artículo 122-B del Código Penal, en agravio de la menor de iniciales K.A.L.J.; en concurso ideal con el delito de desobediencia a la autoridad, ilícito previsto en el primer párrafo del artículo 368 del Código Penal, en agravio del Estado; y a Víctor Calderón Huamán autor del delito de desobediencia a la autoridad, ilícito previsto en el primer párrafo del artículo 368 del Código Penal, en agravio del Estado; con lo demás que contiene. RECOMENDARON DILIGENTE ATENCIÓN al órgano judicial de primera instancia, respecto del orden, claridad y redacción de las sentencias ante la manifiesta dispersión de argumentos advertida en la recurrida, evitando en adelante la innecesaria reiteración, vez tras vez, del contenido de la prueba lograda en juicio que ha de ser puntual y sostenidamente valorada con propiedad, orden y pulcritud en la redacción, salvaguardando la debida motivación de las decisiones judiciales. DISPUSIERON que, se emita nueva resolución, previo juicio oral, por otro magistrado. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.

DESPACHO
AUTOS DE VISTA
A.V. 124-2022
MCH

6656-2019-79.- DECLARAMOS LA NULIDAD de la Reso-

lución N.º 04-2022 de fecha 04 de marzo de 2022 que resolvió conceder aplicando el principio de canjeabilidad el recurso de apelación en contra de la resolución que declaró infundado la petición de declarar contumaz a Diucanny Nieves Nieves; y, DISPONEMOS RETROTRAER el proceso al estado que los magistrados del Segundo Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial Permanente, resuelvan el recurso de reposición interpuesto por el señor Fiscal Provincial, en contra de la resolución N.º 03-2022. Regístrese y notifíquese.

A.V. 125-2022
LVV

7645-2021-92.- DECLARAR INFUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la defensa técnica del procesado Aquilino Edin Olivares Olin; en consecuencia, CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN N.º 03-2022, de fecha veintidós de abril de dos mil veintidós, se declarando infundada la oposición de la defensa, declaró fundado en parte el requerimiento fiscal de prolongación de prisión preventiva postulado en la causa seguida en contra del procesado Aquilino Edin Olivares Olin; ello, en la investigación seguida en su contra por la presunta comisión del delito de homicidio culposo previsto en el artículo 111 del Código Penal y el delito de lesiones culposas previsto en el artículo 124, último párrafo, del mismo cuerpo normativo, en agravio de Dayiro Brando Alanoca Yanque y otras personas, con todo lo demás que contiene. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.- Y devuélvase.

A.V.126-2022
HG

5718-2021-17.- DECLARARON INFUNDADO el recurso de apelación presentado por la defensa de Yony Oscar Iquise Hanco. CONFIRMARON la Resolución N° 08-2022 de fecha 16 de mayo de dos mil veintidós, que resolvió declarar fundado en parte el requerimiento fiscal y prolongó el plazo de la prisión preventiva por cuatro meses adicionales, en la investigación seguida en contra de Yony Oscar Iquise Hanco por la presunta comisión del delito de violación sexual de menor de edad, en concurso real con el delito de tocamientos indebidos en agravio de menor; con lo demás que contiene. EXHORTARON a Wilmer Chauca Berlanga (Fiscal Provincial Penal del Primer Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa especializada en delitos contra la Mujer e Integrantes del grupo familiar), a efecto de que ejerza sus funciones fiscales con mayor responsabilidad, bajo apercibimiento de remitirse copias a su órgano de control. ORDENARON se remita el presente cuaderno al Juzgado de procedencia. Regístrese y notifíquese.

DECRETOS: Se expidieron un total de 03

02 DE JUNIO DE 2022

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAZO DE LA VEGA VELARDE, HERRERA GUZMÁN Y MORENO CHIRINOS
AUDIENCIA
SENTENCIAS DE VISTA
S.V. 53-2022
HG

5873-2018-33.- DECLARARON FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el representante del Ministerio Público. DECLARARON LA NULIDAD de la Sentencia N.º 19-2022 de fecha 10 de febrero de 2022 que resolvió absolver a José Miguel Quispe Quispe del delito contra la confianza y la buena fe en los negocios, en la modalidad de libramiento indebido, previsto y sancionado en el artículo 215, inciso 1 del Código Penal, en agravio de Denise Ylenia Terrones Condori. DISPUSIERON la emisión de una nueva resolución, previo juicio oral por otro magistrado, teniendo en cuenta lo expuesto en la presente. ORDENARON que se devuelvan los autos al juzgado de origen. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.

DESPACHO
AUTOS DE VISTA
A.V. 127-2022
MCH

330-2019-13.- DECLARAR FUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el sentenciado Antonio Sulca Checca; y, en consecuencia, REVOCAMOS LA RESOLUCIÓN N.º 02, de fecha 21 de diciembre de 2021, que declaró fundado el requerimiento del Ministerio Público de revocatoria de la pena suspendida impuesta a Antonio Sulca Checca por el delito de omisión a la asistencia familiar, ilícito previsto y sancionado en el primer párrafo del artículo 149° del Código Penal, en agravio de Alex Antoni Sulca Mamani, representado por Beatriz Mamani Yanque, imponiéndole al procesado un año de pena privativa de libertad con carácter de efectiva; y, REFORMÁNDOLA, DECLARAMOS INFUNDADO el requerimiento de revocatoria de régimen de prueba postulado por el Ministerio Público. ORDENAMOS la devolución del presente proceso al juzgado de origen. Notifíquese

y regístrese.
A.V. 128-2022
LVV
5946-2017-73.- DECLARAMOS INFUNDADO EL RECURSO DE APELACION presentado por la defensa técnica de los acusados Edson Eddy Flores Paredes y Érika Brissette Morán Villegas; en consecuencia, CONFIRMAMOS LA RESOLUCIÓN N.º 08-2022 de fecha treinta y uno de marzo del dos mil veintidós, resolución emitida por el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria, que declaró infundada la excepción de prescripción deducida por la defensa; con todo lo que ella contiene en dicho extremo; en los seguidos en contra de Edson Eddy Flores Paredes y Érika Brissette Morán Villegas, por el delito de lesiones culposas graves, con todo lo que ella contiene en dicho extremo; sin perjuicio de lo cual, por las razones extendidas a lo largo de la presente resolución, EXHORTAMOS A LA SEÑORA FISCAL, doctora Marizel L. Chamana López, en su calidad de Fiscal Adjunto Provincial Titular de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa – Encargada del Séptimo Despacho, contra la falta de diligencia expuesta en el contenido de su requerimiento acusatorio fiscal; exhortación extensiva hacia la señora Fiscal Pamela Girón Alferez, en su calidad de Fiscal Adjunta de la Primera Fiscalía Penal Corporativa de Arequipa; sin perjuicio de lo cual, RECOMENDAMOS A LA SEÑORA JUEZ, doctora Liliana Rosario Morales Cutimbo, en su calidad de Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria, mayor diligencia al tiempo de fundamentar sus decisiones judiciales, debiendo hacerlo con orden y claridad a favor de los justiciables, en orden a evitar, además, impugnaciones semejantes que, con todo, bien pudieran no incrementar la carga recursal; finalmente, RECOMENDAMOS A LOS SEÑORES ABOGADOS defensores de las personas procesadas, doctores Wilson Alex Montes Calla y Juan Carlos Montalvan Núñez mayor objetividad impugnatoria al tiempo de optar por la vía recursal.- REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y DEVUELVASE.-

DECRETOS: Se expidieron un total de 10.
03 DE JUNIO DE 2022

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAZO DE LA VEGA VELARDE, HERRERA GUZMÁN Y MORENO CHIRINOS
DESPACHO
AUTOS DE VISTA
A.V. 129-2022
LVV
3023-2022-97.- DECLARAMOS FUNDADOS, EN PARTE, LOS RECURSOS DE APELACIÓN interpuestos por las partes procesales; en consecuencia, relevándonos de mayor pronunciamiento revisor, incluida la absolución de la apelación fiscal, DECLARAMOS NULA LA RESOLUCIÓN N.º 02-2022, de fecha 27 de abril de 2022, que declaró fundado el pedido de prisión preventiva requerido por el Ministerio en contra de Ruddy Ever Ramos Quispe, Henry Gerardo Lozada Terrazas y Keiter Rigoberto Arias Duran por la presunta comisión del delito de hurto agravado previsto por el artículo 185, concordado con los incisos 1, 2, 5 del primer párrafo e inciso 1 y 2 del segundo párrafo del artículo 186 del Código Penal en agravio de Miguel Ángel Alarcón Condori y otros, con todo lo que ella contiene; en ese orden, sin que la declaración de nulidad signifique la excarcelación de las personas procesadas, ORDENAMOS LA URGENTE EMISIÓN DE NUEVA RESOLUCIÓN JUDICIAL, debidamente motivada; previa audiencia que, con la inmediatez con que han de atenderse las causas vinculadas a personas privadas de su libertad, se habrá de desarrollar ante el mismo órgano jurisdiccional que emitió la decisión que se declara nula, esto es, ante el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de Cerro Colorado; debiéndose atender, en cuanto haya lugar, a las consideraciones extendidas a través de la presente.- REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y DEVUELVASE EN EL DÍA

AUTOS DE TRÁMITE

MCH
10721-2019-56.- Convocar a los abogados de las partes a la CONFERENCIA DE PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL señalada para el día TRES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS CATORCE HORAS CON VEINTE MINUTOS, la cual se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, para cuyo efecto podrán comunicarse, sólo para estos efectos, con la Especialista de audiencias Estela Ccapa Taipei, al número telefónico 940154612 y al correo electrónico estelaccapataipe@gmail.com. Requerir a las partes procesales cumplan, en el término de cuarenta y ocho (48) horas de notificadas con la presente, con presentar por escrito su cuenta de correo electrónico Gmail y su número telefónico de contacto a efectos de generarse el respectivo enlace para la conferencia virtual programada; pudiendo presentarlo por escrito a la dirección elec-

trónica: <https://mpv.pj.gob.pe/mpvp/>, o las direcciones electrónicas de Mesa de Partes de Emergencia: <https://csjarequipa.pj.gob.pe/mp/>, mesadepartes.sede.csjar@gmail.com, o pudiendo comunicarse con el Especialista de Causas Delbert Víctor Salas Carazas al número telefónico 959770067. Señalar fecha para la AUDIENCIA VIRTUAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA para el día NUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, diligencia que se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, por lo que se comunica a las partes, las pautas básicas para ingresar a una videollamada mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, las cuales son: a) Inicie sesión con su cuenta de Gmail Google, b) Revise y abra el correo electrónico que el Coordinador de Causas-Audiencias de la Sala le ha remitido con el nombre del expediente y la audiencia a llevarse a cabo, allí encontrará un enlace que comenzará con el siguiente dominio <https://meet.google.com...> (para recibir dicho enlace previamente se debió de remitir mediante escrito el correo electrónico Gmail de la parte), c) Haga clic en dicho enlace, d) Se abrirá una ventana diferente, allí haga clic en "Solicitar unirse", e) Comience la reunión. PREVENIR que la concurrencia o conexión a la audiencia de apelación de sentencia es obligatoria para la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto. Y APERCIBIR que la incomparecencia de los señores abogados que, en orden a lo expuesto en el considerando quinto, frustren la audiencia convocada, dará lugar a la imposición de MULTA ascendente a una unidad de referencia procesal, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; y será COMUNICADA DICHA SANCIÓN DE MULTA AL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS SANCCIONADOS POR MALA PRÁCTICA PROFESIONAL creado por el Decreto Legislativo N.º 1265, ello al amparo de lo previsto en el artículo 5 del Decreto Supremo N.º 002-2017-JUS. Asimismo, se hace de conocimiento a los señores abogados que la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, continúa con la política de trabajo "CERO FRUSTRACIÓN DE AUDIENCIAS", creándose un Registro para evaluar el comportamiento o conducta de los señores abogados por cuya causa se frustran las audiencias. Por lo que se les exhorta a cumplir con responsabilidad la función que desempeñan. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.

DECRETOS: Se expidieron un total de 12.

06 DE JUNIO DE 2022

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAZO DE LA VEGA VELARDE, HERRERA GUZMÁN Y MORENO CHIRINOS
AUDIENCIA
SENTENCIAS DE VISTA
S.V. 54-2022
MCH
8821-2019-3.- DECLARAMOS INFUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el Ministerio Público; asimismo, DECLARAMOS INFUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la parte agraviada Haydee Ana Ccallo Ramírez; en consecuencia, CONFIRMAMOS LA SENTENCIA N.º 31-2021-5JPU, de fecha 21 de enero de 2022, que resolvió declarar a Paula Ramírez Mamani de Ccallo, absuelta de los cargos formulados en su contra por el Ministerio Público, por la presunta comisión del delito contra la vida e el cuerpo y la salud en la modalidad de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar, previsto y sancionado en el primer párrafo del artículo 122-B del Código Penal concordante con el artículo 108-B, inciso 1 del citado cuerpo legal, en agravio de Haydee Ccallo Ramírez; y, declaró infundada la pretensión civil. DEJAMOS subsistentes los demás extremos de la sentencia. ORDENAMOS que consentida sea la presente, se devuelvan los autos al Juzgado de procedencia para los fines pertinentes. Sin costas de la instancia. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAZO DE LA VEGA VELARDE, VERA TORRES Y MORENO CHIRINOS
S.V. 55-2022
LVV
42-2022-0.- DECLARAR INFUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el beneficiario José Joel Simbrón Huaripata; en consecuencia, CONFIRMAR LA SENTENCIA N.º 74-2022, de fecha cuatro de febrero del dos mil veintidós, que declaró improcedente la demanda de Hábeas Corpus, interpuesta por José Joel Simbrón Huaripata, en contra de los señores jueces integrantes del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de Arequipa, Marco Antonio Herrera Guzmán, María Alejandra Aranibar Barriga y Marco Antonio Villasante Arapa; y

contra los Jueces Superiores de la Cuarta Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Arequipa Percy Chalco Ccallo, Rosa Ochoa Cahuaña y Carlos Alberto Luna Regal, con todo lo que ella contiene.- REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.-

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAZO DE LA VEGA VELARDE, HERRERA GUZMÁN Y MORENO CHIRINOS
S.V. 56-2022
LVV
2020-2051-59.- DECLARAR, DE OFICIO, NULA LA SENTENCIA N.º 210-2021, de fecha seis de diciembre de dos mil veintiuno, únicamente en el extremo impugnado que declaró a Rodrigo Farid Alayza Calcina como coautor del delito contra la vida, el cuerpo y la salud en la modalidad de lesiones leves previsto y sancionado en el artículo 122 incisos 1 y 3, literal b), del Código Penal, en agravio de Arturo Shahli Pínelo Zevallos; con todo lo que ella contiene en los extremos de la pretensión penal y, extensivamente, sobre la pretensión civil, solo en cuanto declara el "pago solidario" de la reparación civil; en consecuencia, DISPONER LA REALIZACIÓN DE NUEVO JUICIO ORAL, por el Jugado Unipersonal, llamado por Ley, en orden a la realización de nuevos debates sobre la pretensión penal del caso, y sobre la responsabilidad civil del procesado, teniendo presente lo expuesto en la presente sentencia de vista; procurándose la mayor diligencia fiscal y judicial.- SIN COSTAS EN ESTA INSTANCIA.- REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.

S.V. 57-2022
LVV
2569-2016-10.- DECLARAR FUNDADO, EN PARTE, EL RECURSO DE APELACIÓN instado por la defensa técnica del sentenciado Richard Iván Gonzales Salas; en consecuencia, DECLARAR NULA LA SENTENCIA N.º 78-2021-JPC, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno, que declaró a Richard Iván Gonzales Salas, autor del delito contra la libertad sexual, en la modalidad de violación sexual, ilícito previsto en el Artículo 170º inciso 1 del Código Penal (vigente al momento de los hechos conforme a Ley N.º 30076), en agravio de la persona de iniciales M.M.A., en concurso real con el delito contra el patrimonio, en la modalidad de robo agravado, ilícito previsto en el artículo 188º concordado con las agravantes del artículo 189º primer párrafo incisos 2 y 3 del Código Penal (vigente al momento de los hechos conforme a Ley N.º 30076), en agravio de Luis Ernesto Mamani Yépez y la persona de iniciales M.M.A.; CON TODO LO QUE ELA CONTIENE, junto al juzgamiento del que la sentencia derivó; en ese contexto, DISPONER LA REALIZACIÓN DE NUEVO JUICIO ORAL, por el colegiado llamado por Ley, en orden a la realización de nuevos debates sobre las pretensiones penal y civil del caso, teniendo presente lo expuesto en la presente sentencia de vista; sin perjuicio de lo cual, INVOCAR AL SEÑOR ABOGADO DEFENSOR del procesado Marco Antonio Ccallomamani Nina tener presente lo expuesto en el fundamento 10, en relación a su proceder impugnatorio.- SIN COSTAS EN ESTA INSTANCIA.- REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE. -

AUTOS DE VISTA
A.V. 130-2022
MCH
4794-2018-62.- Fundado el pedido de desistimiento por parte del Ministerio Público en contra de su recurso impugnatorio interpuesto en contra de la Sentencia N.º 345-2022 de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veintiuno, en consecuencia se tiene por consentida dicha resolución judicial que resolvió declarar a Oswaldo Anibal Suca Rodríguez absuelto de los cargos imputados en su contra por la presunta comisión del delito de usurpación agravada previsto en el artículo 202 numeral 2 del Código Penal, concordante con el artículo 204 numeral 2 y 6 del mismo cuerpo normativo en agravio de Percy Amache Gutiérrez. Regístrese y comuníquese.

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAZO DE LA VEGA VELARDE, VERA TORRES Y MORENO CHIRINOS
DESPACHO
AUTOS DE TRÁMITE
LVV
42-2022-0.- CORREGIMOS la resolución N.º 07 de fecha 02 de junio de 2022; en el extremo de la conformación del Colegiado de la Segunda Sala Penal, debiendo quedar que el colegiado superior en la presente causa se integra por los señores Jueces Superiores Lazo de la Vega Velarde, Moreno Chirinos y Vera Torres; sobrecar-tándose en lo demás que contiene.
HG
2766-2018-71.- DECLARAMOS IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto por las defensas técnicas de los sentenciados, José Yovani Zúñiga Heredia, José Lazarte Quicaña y Damián Francisco Casillas Ochoa, en

contra de la Sentencia de Vista de fecha once de mayo del dos mil veintidós.

DECRETOS: Se expidieron un total de 05.

07 DE JUNIO DE 2022

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAZO DE LA VEGA VELARDE, HERRERA GUZMÁN Y MORENO CHIRINOS
AUDIENCIA
SENTENCIAS DE VISTA
S.V. 58-2022
HG
6650-2019-38.- DECLARARON FUNDADO EN PARTE el recurso de apelación interpuesto por la defensa del acusado Eliseo Bustincio Ari. CONFIRMARON EN PARTE la Sentencia N.º 105-2021-JPCSPA de fecha 02 de diciembre de 2021 en el extremo que resolvió declarar fundada en parte la pretensión civil. REVOCARON EN PARTE la Sentencia N.º 105-2021-JPCSPA de fecha 02 de diciembre de 2021 en el extremo que resolvió fijar en S/ 2,000.00 el monto que por concepto de reparación civil deberá pagar el acusado Eliseo Bustincio Ari, REFORMÁNDOLA, fijaron en S/ 800.00 dicho concepto. DISPUSIERON que, una vez firme la presente resolución, se devuelvan los autos al juzgado de origen. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.
DESPACHO
AUTOS DE VISTA
A.V. 131-2022
MCH
8462-2019-47.- DECLARARON INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por la Sociedad Eléctrica del Sur - SEAL. CONFIRMARON la Resolución N.º 25-2022 de fecha 16 de marzo del dos 2022 emitida por el Primer Juzgado de Investigación Preparatoria, en los extremos que resuelve: Declarar FUNDADO el pedido de sobreseimiento postulado por el Ministerio Público en la investigación que se sigue en contra de Engelber Dorian Tomas Gonzales Ayala, y dispone el sobreseimiento de la causa tanto en la pretensión penal y la pretensión civil. Y con lo demás que contiene. ORDENAMOS que consentida sea la presente, se devuelvan los autos al Juzgado de procedencia para los fines pertinentes. REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y DEVUELVASE.
A.V. 132-2022
MCH
7181-2021-72.- DECLARAMOS INFUNDADO EL RECURSO DE APELACIÓN formulado por la defensa técnica del procesado Marcelo Córdoba Monroy; en consecuencia: CONFIRMAMOS LA RESOLUCIÓN N.º 03-2022, de fecha 17 de mayo de 2022, que resolvió declarar infundado el pedido de cese de prisión preventiva presentado por Marcelo Córdoba Monroy, en los seguidos en su contra por el delito de cohecho y otros en agravio del Estado. RDENAMOS la devolución del presente proceso al juzgado de origen. Notifíquese y regístrese.

DECRETOS: Se expidieron un total de 08.

08 DE JUNIO DE 2022

CON LOS SEÑORES JUECES SUPERIORES LAZO DE LA VEGA VELARDE, HERRERA GUZMÁN Y MORENO CHIRINOS
DESPACHO
AUTOS DE VISTA
A.V. 133-2022
MCH
6381-2020-31.- INFUNDADO EL RECURSO DE QUEJA formulado por la defensa técnica de Crisólogo Fernando Paredes Gómez, en contra de la Resolución N.º 18 de fecha veintiséis de mayo del presente año, que declaró improcedente el recurso de apelación interpuesto en contra de la Resolución N.º 11 emitida el cinco de mayo del año en curso. TÓMESE RAZÓN Y HÁGASE SABER.

AUTOS DE TRÁMITE
LVV
02766-2018-71.- ADMITIR EL RECURSO DE CASACIÓN interpuesto por el abogado defensor del sentenciado, Yurgen Alberto Ynga Huaccha, contra Sentencia de Vista de fecha once de mayo del dos mil veintidós; debiendo elevarse el presente proceso a la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia de la República en la forma de estilo y dentro del plazo legal. DISPONER se notifique a todas las partes emplazándolas para que

comparezcan ante la Sala Penal de la Corte Suprema y fijen nuevo domicilio procesal, en esta instancia, dentro del décimo día siguiente al de la notificación; asimismo, fórmese cuaderno de casación, debiendo devolverse el proceso principal al Juzgado de origen, a fin se continúe el séquito del proceso.

HG
03617-2020-19.- Convocar a los abogados de las partes a la CONFERENCIA DE PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL señalada para el día VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS CATORCE HORAS CON VEINTE MINUTOS mediante enlace <http://meet.google.com/fpv-pweh-kpo>, la cual se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, para cuyo efecto podrán comunicarse, sólo para estos efectos, con la Especialista de audiencias Estela Ccapa Taipei, al número telefónico 940154612 y al correo electrónico estelaccapataipe@gmail.com. Requerir a las partes procesales cumplan, en el término de cuarenta y ocho (48) horas de notificadas con la presente, con presentar por escrito su cuenta de correo electrónico Gmail y su número telefónico de contacto a efectos de generarse el respectivo enlace para la conferencia virtual programada; pudiendo presentarlo por escrito a las siguientes direcciones electrónicas <https://mpv.pj.gob.pe/mpvp/>, <https://csjarequipa.pj.gob.pe/mp/>, mesadepartes.sede.csjar@gmail.com, o pudiendo comunicarse con la Especialista de Causas Lourdes Ventura Zaa al número telefónico 986989186. Señalar fecha para la AUDIENCIA VIRTUAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA para el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS mediante enlace <http://e-meet.google.com/ude-atco-jjq>, diligencia que se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, por lo que se comunica a las partes las pautas básicas para ingresar a una videollamada mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, las cuales son: a) Inicie sesión con su cuenta de Gmail Google, b) Revise y abra el correo electrónico que el Coordinador de Causas-Audiencias de la Sala le ha remitido con el nombre del expediente y la audiencia a llevarse a cabo, allí encontrará un enlace que comenzará con el siguiente dominio <https://meet.google.com...> (para recibir dicho enlace previamente se debió de remitir mediante escrito el correo electrónico Gmail de la parte), c) Haga clic en dicho enlace, d) Se abrirá una ventana diferente, allí haga clic en "Solicitar unirse", e) Comience la reunión. PREVENIR que la concurrencia o conexión a la audiencia de apelación de sentencia es obligatoria para la parte apelante, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles el recurso de apelación interpuesto. Y APERCIBIR que la incomparecencia de los señores abogados que, en orden a lo expuesto en el considerando quinto, frustren la audiencia convocada, dará lugar a la imposición de MULTA ascendente a una unidad de referencia procesal, la que será efectivizada por la Oficina de Ejecución Coactiva de la Corte Superior de Justicia de Arequipa; y será COMUNICADA DICHA SANCIÓN DE MULTA AL REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS SANCCIONADOS POR MALA PRÁCTICA PROFESIONAL creado por el Decreto Legislativo N.º 1265, ello al amparo de lo previsto en el artículo 5 del Decreto Supremo N.º 002-2017-JUS. Asimismo, se hace de conocimiento a los señores abogados que la Segunda Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, continúa con la política de trabajo "CERO FRUSTRACIÓN DE AUDIENCIAS", creándose un Registro para evaluar el comportamiento o conducta de los señores abogados por cuya causa se frustran las audiencias. Por lo que se les exhorta a cumplir con responsabilidad la función que desempeñan. REGÍSTRESE Y NOTIFIQUESE.

LVV
07804-2018-27.- Convocar a los abogados de las partes a la CONFERENCIA DE PREPARACIÓN DE LA AUDIENCIA VIRTUAL señalada para el día VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS CATORCE HORAS CON DIEZ MINUTOS mediante enlace <http://meet.google.com/ffb-ccgr-pxi>, la cual se realizará por medios técnicos digitales mediante el aplicativo Hangouts Meet Google, para cuyo efecto podrán comunicarse, sólo para estos efectos, con la Especialista de audiencias Estela Ccapa Taipei, al número telefónico 940154612 y al correo electrónico estelaccapataipe@gmail.com. Requerir a las partes procesales cumplan, en el término de cuarenta y ocho (48) horas de notificadas con la presente, con presentar por escrito su cuenta de correo electrónico Gmail y su número telefónico de contacto a efectos de generarse el respectivo enlace para la conferencia virtual programada; pudiendo presentarlo por escrito a las siguientes direcciones electrónicas <https://mpv.pj.gob.pe/mpvp/>, <https://csjarequipa.pj.gob.pe/mp/>, mesadepartes.sede.csjar@gmail.com, o pudiendo comunicarse con la Especialista de Causas Lourdes Ventura Zaa al número telefónico 986989186. Señalar fecha para la AUDIENCIA VIRTUAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA para el día VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL DOS


 PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura
JEFATURA

RESOLUCIÓN N° 21-2022-J-ODECMA-CSJAR

Arequipa, dos mil veintidós
Agosto, tres.-

VISTOS: El oficio número 152-2021-UDIV-CSJA, remitido por el señor Jefe de la Unidad de Investigaciones y Visitas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado oficio, el señor Jefe de la Unidad de Investigaciones y Visitas, solicita a esta Jefatura, se apruebe el cronograma de Visitas Ordinarias a realizarse en los meses de Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre del año en curso.

Que, el inciso segundo del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura, establece que es función del Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, el programar las visitas judiciales ordinarias y extraordinarias, así como las inspectivas, en las diferentes dependencias jurisdiccionales en la oportunidad que considere conveniente, dando cuenta a la Jefatura de la OCMA;

En efecto, como ha señalado el señor Jefe de la Unidad de Investigaciones y Visitas en el oficio N° 152-2022-UDIV-CSJA, durante el periodo 2020 se suspendieron las visitas ordinarias programadas debido a la Pandemia del COVID - 19, y en el periodo 2021 se realizaron visitas ordinarias aleatoriamente de forma presencial y virtual, ello atendiendo al alto nivel de riesgo en el cual se encontraba la región de Arequipa; siendo así en el presente año propone se reinicie aleatoriamente las visitas ordinarias de forma presencial y excepcionalmente de acuerdo a las circunstancias de forma virtual en los juzgados de la Corte Superior de Justicia de Arequipa para lo cual acompaña el cronograma de visitas durante los meses señalados.

Por tanto, en mérito a las atribuciones conferidas en el inciso 1) del citado artículo;

SE RESUELVE:

1.- APROBAR el cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias que se realizarán de forma presencial y/o excepcionalmente de carácter virtual durante los meses de Agosto, Setiembre, Octubre y Noviembre del año en curso, por la Unidad Desconcentrada de Investigaciones y Visitas, conforme al cronograma siguiente :

ÓRGANOS A VISITAR:


 PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura
JEFATURA

AGOSTO

A. JUZGADOS	
• Cuarto Juzgado de Trabajo - Contencioso Administrativo	17/08/2022
• Juzgado de Paz Letrado de Hunter	17/08/2022
• Décimo Juzgado de Trabajo - Contencioso Administrativo	18/08/2022
• Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria - Cerro Colorado - Módulo Penal de violencia	18/08/2022
• Juzgado de Paz Letrado de Mariano Melgar	18/08/2022
• Quinto Juzgado de Investigación Preparatoria - Cerro Colorado - Módulo Penal de violencia	19/08/2022
• Juzgado de Paz Letrado de Cayma	19/08/2022
• Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Cerro Colorado	22/08/2022
• Juzgado Unipersonal de Aplao	24/08/2022
• Juzgado Mixto de Aplao	24/08/2022
• Juzgado de Paz Letrado de Aplao	24/08/2022
• Juzgado de Investigación Preparatoria el Pedregal	25/08/2022
• Juzgado Mixto del Pedregal	25/08/2022
• Juzgado de Paz Letrado de Pedregal	25/08/2022
• Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria - El Pedregal - Módulo Penal de violencia	26/08/2022
• Juzgado Penal Unipersonal del Pedregal	26/08/2022
B. SALAS	
• Primera Sala Laboral Permanente	19/08/2022
• Segunda Sala Laboral Permanente	26/08/2022

SETIEMBRE

A. JUZGADOS	
• Primer Juzgado de Trabajo - NLPT	01/09/2022
• Segundo Juzgado de Trabajo - NLPT	02/09/2022
• Séptimo Juzgado de Trabajo - NLPT	05/09/2022
• Octavo Juzgado de Trabajo- NLPT	06/09/2022



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura
JEFATURA

• Noveno Juzgado de Trabajo - NLPT	08/09/2022
• Primer Juzgado de Paz Letrado Familia	15/09/2022
• Segundo Juzgado de Paz Letrado Civil	16/09/2022
• Primer Juzgado de Investigación Preparatoria - Sede Corte	19/09/2022
• Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria - Sede Corte	21/09/2022
• Tercer Juzgado de Paz Letrado Civil	22/09/2022
• Séptimo Juzgado de Investigación Preparatoria - Módulo Penal de violencia	23/09/2022
• Cuarto Juzgado de Paz Letrado Laboral	23/09/2022
• Juzgado Unipersonal de Caravelí	29/09/2022
• Juzgado Mixto de Caravelí	29/09/2022
• Juzgado de Paz Letrado de Caravelí	29/09/2022
• Juzgado de Investigación Preparatoria de Caraveli	30/09/2022
• Juzgado de Paz Letrado de Acarí en Adición JIP	30/09/2022
B. SALAS	
• Tercera Sala Laboral Permanente	16/09/2022
• Sala de Apelaciones Transitoria Especializada en Extinción de Dominio	23/09/2022
• Primera Sala Civil	30/09/2022
<u>OCTUBRE</u>	
A. JUZGADOS	
• Primer Juzgado de Familia	03/10/2022
• Segundo Juzgado de Familia	04/10/2022
• Juzgado Civil Transitorio	05/10/2022
• Juzgado de Familia de Cerro Colorado	06/10/2022
• Quinto Juzgado de Paz Letrado Comisaria	06/10/2022
• Sexto Juzgado de Paz Letrado Civil	14/10/2022
• Primer Juzgado Penal Colegiado - Sede Corte	18/10/2022
• Segundo Juzgado Penal Colegiado - Sede Corte	20/10/2022
• Octavo Juzgado de Paz Letrado Familia	20/10/2022
• Noveno Juzgado de Paz Letrado Laboral	21/10/2022



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura
JEFATURA

• Tercer Juzgado Unipersonal Penal - Sede Corte	24/10/2022
• Juzgado Mixto de Cotahuasi	27/10/2022
• Juzgado Unipersonal Penal de La Unión - Cotahuasi	27/10/2022
• Juzgado de Paz Letrado de Cotahuasi en Adición JIP	27/10/2022
• Juzgado Mixto de Chuquibamba	28/10/2022
• Juzgado Unipersonal Penal de Chuquibamba	28/10/2022
• Juzgado de Paz Letrado de Chuquibamba en Adición JIP	28/10/2022
B. SALAS	
• Segunda Sala Civil	14/10/2022
• Tercera Sala Civil	21/10/2022
• Primera Sala Penal de Apelaciones	28/10/2022
<u>NOVIEMBRE</u>	
A. JUZGADOS	
• Sexto Juzgado Civil	03/11/2022
• Décimo Juzgado Civil	04/11/2022
• Décimo Juzgado de Paz Letrado Familia	04/11/2022
• Segundo Juzgado de Familia de Paucarpata	07/11/2022
• Primer Juzgado de Paz Letrado de Cerro Colorado	10/11/2022
• Segundo Juzgado de Paz Letrado de Cerro Colorado	11/11/2022
• Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria - Paucarpata - Módulo Penal de violencia	15/11/2022
• Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria - Paucarpata - Módulo Penal de violencia	17/11/2022
• Séptimo Juzgado de Paz Letrado Familia	17/11/2022
• Primer Juzgado de Paz Letrado de Paucarpata	18/11/2022
• Cuarto Juzgado Unipersonal Penal - Paucarpata - Módulo Penal de violencia	21/11/2022
• Segundo Juzgado de Paz Letrado de Paucarpata	21/11/2022
• Juzgado Civil de Camaná	24/11/2022
• Segundo Juzgado Unipersonal Penal de Camaná	24/11/2022


 PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura
JEFATURA

• Juzgado de Paz Letrado de Camaná	24/11/2022
• Juzgado de Familia de Camaná (Violencia Contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar)	25/11/2022
• Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Camaná - Módulo Penal de violencia (Delitos Asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar)	25/11/2022
• Juzgado de Investigación Preparatoria de Camaná (Delitos Comunes)	25/11/2022
• Juzgado Mixto de la Joya	28/11/2022
B. SALAS	
• Segunda Sala Penal de Apelaciones	04/11/2022
• Tercera Sala Penal de Apelaciones	11/11/2022
• Cuarta Sala Penal de Apelaciones	18/11/2022
• Sala Mixta e Itinerante de Camaná	25/11/2022

2.- Se precisa que las visitas ordinarias se realizarán los días indicados a partir de las ocho horas¹ en las que los señores abogados y justiciables podrán formular sus pedidos y quejas concernientes a los señores Magistrados y personal jurisdiccional respectivo directamente en el local visitado o a través de los Representantes de la Sociedad Civil a los números telefónicos 959303198 – 963428509 o a través de la Defensoría del Usuario judicial al número telefónico 997712024; asimismo se entiende que la labor jurisdiccional en las mencionadas dependencias proseguirá con las diligencias señaladas.

3.- Publíquese la presente Resolución en el diario oficial de Avisos Judiciales y póngase en conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, Administración Distrital, de los señores Jefes de las Unidades de Investigaciones y Visitas, Quejas y Defensoría del Usuario Judicial, Magistrados Instructores y de los representantes de la Sociedad Civil ante esta ODECMA; encargándose a la Oficina de Imagen Institucional de la Corte Superior de Justicia de Arequipa para su difusión mediante los canales virtuales que disponga. Suscribo la presente resolución de acuerdo al encargo otorgado mediante la Resolución N° 20-2022-2022-J-ODECMA-CSJAR.

¹ En caso de efectuarse las visitas en forma virtual, se remitirá un enlace google meet a las dependencias visitadas.

Regístrese y comuníquese.-



Firmado digitalmente por ISCARRA
PONGO Nicolas FAU 20456310959
soff
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.09.2022 21:14:34 -05:00

(firmado digitalmente)
NICOLÁS ISCARRA PONGO
Jefe Superior Titular
Jefe (e) de la Oficina Desconcentrada
de Control de la Magistratura


 PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
SALA MIXTA DESCENTRALIZADA E ITINERANTE DE
CAMANÁ
AUDIENCIA PÚBLICA EXTRAORDINARIA
TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2022

COMUNICADO

La Sala Mixta Descentralizada e Itinerante de Camaná, con sede en la Provincia de Camaná, de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, pone en conocimiento del público en general y de los señores Abogados que de conformidad con el artículo 1° del Decreto Ley N° 25476 y mediante Auto de Tramite N° 148, de fecha 7 de setiembre del 2022, ha señalado fecha para la **AUDIENCIA PÚBLICA EXTRAORDINARIA**, correspondiente al Tercer Trimestre del año 2022, la misma que se llevara a cabo el día **29 de setiembre del 2022**, a las **09:00 horas**, la misma que se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo Google Hangouts Meet, a través del enlace siguiente: **meet.google.com/mym-imft-jg**; en dicho acto se examinara las razones de causas tramitadas con el Código de Procedimientos Penales, dadas a conocer por los Secretarios del Juzgado Penal de Camaná y los Juzgados Mixtos de Castilla, Condesuyos, La Unión y Caravelí, en relación a los expedientes en curso y se escucharan las quejas que formulen los Abogados defensores respecto a las demoras en la investigación o en el juzgamiento de los procesados.

Camaná, 8 de setiembre del 2022.



Corte Superior de Justicia de Arequipa

Jorge Hernán Linares Otazú
SECRETARIO DE SALA
Sala Mixta Descentralizada e Itinerante de Camaná

Jirón Comercio 140. Cercado – Camaná. Telefax: 054-571347/571819

Firma Digital
Firmado digitalmente por FERNÁNDEZ CEBALLOS Jorge Guillermo FAU 20159981216 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.09.2022 17:45:07 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por CARPIO MEDINA Pablo Walter FAU 20159981216 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.09.2022 17:36:48 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por RODRÍGUEZ BARREDA Erwin A FAU 20159981216 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08.09.2022 17:29:58 -05:00



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE MOQUEGUA

SALA PENAL DE APELACIONES DE MOQUEGUA
EN ADICIÓN SALA PENAL LIQUIDADORA

AUDIENCIA PÚBLICA EXTRAORDINARIA
III TRIMESTRE 2022

RESOLUCIÓN N° 01

Moquegua, ocho de setiembre de dos mil veintidós.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Conforme lo dispuesto mediante Decreto Ley 25476, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha seis de agosto de mil novecientos noventa y dos y, su reglamentos aprobado con Resolución Administrativa N° 08-2011-SP-CS-PJ., publicado con fecha dieciocho de marzo de dos mil once en el Diario Oficial "El Peruano", se establece que las Salas Penales de las Cortes Superiores de la República, procederán a realizar una Audiencia Pública Extraordinaria en forma trimestral, con el objeto de garantizar que los procesos penales se tramiten dentro de los plazos fijados por Ley, y el derecho de toda persona procesada a ser juzgada dentro de un plazo razonable o bien ser puesta en libertad; siendo responsabilidad del Presidente de la Sala Penal su estricto y fiel cumplimiento, con la asistencia del señor Fiscal Superior.

SEGUNDO.- Mediante Resolución Administrativa N° 309-2018-CE-PJ de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, se dispuso que la Sala Penal de Apelaciones de Moquegua, en adición a sus funciones se desempeñará como Sala Penal Liquidadora Supraprovincial, habiéndosele redistribuido la carga procesal penal pendiente por liquidar en reserva tanto de la Sala Mixta de Moquegua (que tenía competencia respecto de los procesos provenientes de las provincias de Mariscal Nieto y General Sánchez Cerro) como de la Sala Mixta Descentralizada de Ilo; por lo que corresponde a esta Sala Penal de Apelaciones, como Sala Penal Liquidadora efectuar la citada Audiencia Pública Extraordinaria, correspondiente al tercer trimestre del presente año judicial 2022, audiencia que conforme a lo señalado por Resolución Administrativa 235-2022-CE-PJ y en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo N° 482-2020 del Consejo Ejecutivo de Poder Judicial y la R.A. N° 154-2020-P-CJMO-PJ y Resolución Administrativa 173-2020-CE-PJ se realizará de manera virtual a través del Aplicativo Google Hangout Meet

Por estos fundamentos;

RESOLVIERON:

PRIMERO: Conforme al Rol de Audiencias de esta Sala Penal **PROGRAMAR** para el día viernes **TREINTA DE SETIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS NUEVE HORAS**, la realización de la **AUDIENCIA PÚBLICA EXTRAORDINARIA** que comprende al Tercer Trimestre del presente

año judicial, en la competencia territorial como Sala Penal Liquidadora Supraprovincial, la misma que se realizará de **MANERA VIRTUAL** a través del Aplicativo Google Hangout Meet, en conexión con la Sala de Audiencias N° 06 de la Sala Penal de Moquegua. Siendo el enlace -link- para el acceso a la sala virtual: meet.google.com/gai-fvxxg-xfn.

SEGUNDO: Que, por el Pool de Especialistas Judiciales de causa de esta Sala Penal se formule la razón general de los procesos con reo en cárcel pendientes de audiencia, otras con reos libres igualmente pendientes de audiencia y una de instrucciones que se encuentren en la fiscalía con indicación de número y fecha de entrega y la relación de procesos que se encuentren en reserva.

TERCERO: MANDARON; Se OFICIE al Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincial de Mariscal Nieto, en adición a sus funciones Juzgado Penal Liquidador, al Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Provincial de Ilo, en adición a sus funciones Juzgado Penal Liquidador, al Juzgado Mixto de Sánchez Cerro – Omate, Fiscalía Superior Penal en liquidación de Mariscal Nieto, Ilo y Sánchez Cerro; Fiscalía Provincial Penal de Mariscal Nieto y Fiscalía Provincial Penal de Ilo (despacho en liquidación) y Fiscalía Provincial Mixta de General Sánchez Cerro, para que cumplan con elevar las relaciones de causas en general que giren en sus respectivos despachos, respecto a los procesos penales en liquidación, para dar cuenta en el acto de la audiencia, información que deberá ser remitida a la mesa de partes del Módulo Penal de Moquegua.

CUARTO: Se OFICIE al Director del Establecimiento Penitenciario de Moquegua, para que remita la relación de detenidos cuyas causas están pendientes de juzgamiento, incluidos los procesos penales sumarios, todos ellos tramitados con el antiguo Código de Procedimientos Penales, con indicación del tiempo que permanecen reclusos, dando cuenta de ello en la audiencia, en forma desagregada por órgano jurisdiccional. Publíquese la presente resolución en el Diario la República por el término de Ley. - **REGISTRESE Y HAGASE SABER.-**

SS.

FERNÁNDEZ CEBALLOS

CARPIO MEDINA

RODRÍGUEZ BARREDA

Firma Digital
Firmado digitalmente por CUELLAR SALAS Victor David FAU 20159981216 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.09.2022 08:50:48 -05:00

Firma Digital
Firmado digitalmente por CHACON HURTADO Ronald Moises FAU 20159981216 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.09.2022 08:55:06 -05:00

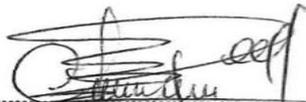

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
 CUARTO JUZGADO PENAL UNIPERSONAL Y LIQUIDADOR

EDICTO PENAL

El Cuarto Juzgado Penal Unipersonal y Liquidador de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, cita y emplaza a los siguientes procesados, para que se pongan a derecho y defiendan de los cargos imputados, conforme se detalla a continuación, debiendo de realizar las publicaciones en diario de la Republica y a través de las redes Sociales de la Corte Superior de Justicia de Arequipa:

Nº	EXPEDIENTE	PROCESADO	DELITO	SITUACIÓN JURÍDICA	FOTOGRAFIA
1	1726-1998	JULIO CÉSAR CHOQUE YUCRA	Homicidio – Artículo 106	AUSENTE	
2	2173-2000	JULIO CÉSAR QUISPE SILVA	Homicidio Simple- Artículo 106	AUSENTE	

3	9446-2008	CRUZ PURACA JUAN	Contra la Libertad Sexual, previsto en el artículo 170.2	AUSENTE	SIN FOTO
---	-----------	------------------	--	---------	----------



Rosario Yudith Hanco Jacho
Especialista de Causas
Módulo Penal - NCPP
Corte Superior de Justicia de Arequipa



Rayni Adolfo Quico Pilo
Especialista Judicial de Causas - CAS
Módulo Penal - NCPP
Corte Superior de Justicia de Arequipa


 PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Corte Superior de Justicia de Arequipa

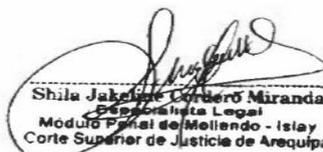
MODULO PENAL DE ISLAY – MOLLENDO
 Plaza Grau N° 240, Mollendo – Islay

EDICTO PENAL

El Juzgado Penal Unipersonal y Liquidador de Islay de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, cita y emplaza al siguiente procesado, para que se pongan a derecho y defiendan de los cargos imputados, conforme se detalla a continuación, debiendo de realizar las publicaciones en diario de la Republica y a través de las redes Sociales de la Corte Superior de Justicia de Arequipa:

Nº	EXPEDIENTE	PROCESADO	DELITO	SITUACIÓN JURÍDICA	FOTOGRAFIA
1	172-2000	PAUL DEREK ALVAREZ SENCIA	HOMICIDIO SIMPLE Artículo 106°	AUSENTE	NO CUENTA CON DNI SOLO PARTIDA DE NACIMIENTO
2	155-2006	JOSE LUIS MAMANI TITO	HOMICIDIO SIMPLE Artículo 106°	AUSENTE	NO CUENTA CON DNI SOLO PARTIDA DE NACIMIENTO

Mollendo, 12 de setiembre del 2022



Shila Jaksine Corbero Miranda
Especialista Legal
Módulo Penal de Mollendo - Islay
Corte Superior de Justicia de Arequipa



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

EDICTO PENAL

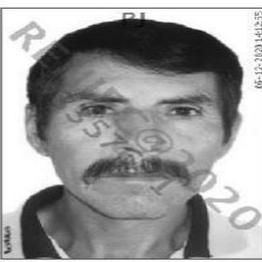
La Sala de Extinción de Dominio de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, cita y emplaza a los siguientes procesados, para que se pongan a derecho y defiendan de los cargos imputados, conforme se detalla a continuación:

Nº	EXPEDIENTE	PROCESADO	DELITO	SITUACIÓN JURÍDICA	FOTOGRAFÍA
1	0014-2007	HUELVER ECTOR NIFLA APAZA	Violación sexual de menor de edad (entre 14 años y menos de 18 años), artículo 173, inciso 3 del Código Penal.	CONTUMAZ	
2	0028-2008	SABINO ANCCO HUAHUIZA	Violación de la libertad sexual artículo 173, inciso 3 de Código Penal.	AUSENTE	



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

3	0084-2005	ADOLFO SUYO VALERO	Violación sexual de menor artículo 173, inciso 3 del Código Penal, modificado por ley 28251	CONTUMAZ	
4	0076-2006	TOMAS PÉREZ SULCA	Tráfico ilícito de drogas artículo 296, primer párrafo concordado con el artículo 297 inciso 6 del Código Penal.	AUSENTE	
5	0092-2007	ALFREDO ALEJANDRO PACHECO RAMÍREZ	Robo agravado artículo 188 con artículo 189, primer párrafo inciso 2 y 4 del Código Penal.	CONTUMAZ	

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ					
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO					
6	00130-2008	MELQUIADES MALDONADO ZAPANA	Violación de la libertad sexual 1, y último párrafo y 173 numeral 2 y segundo párrafo, según ley 27507	AUSENTE	
7	00142-1998	RENE ALVARO CURO AQUINO	Robo agravado artículo 188. concordado con el artículo 189 inciso 2 y 4; lesiones leves artículo 122 del Código Penal.	CONTUMAZ	
8	00182-2010	ROBERTO NARVAEZ GALDOS	Robo agravado artículo 188 y 189, inciso 2,3,4, y 7 del Código Penal.	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA
9	00192-2004	RENE EDWIN MENA MENESES	Contrabando agravado, artículo 1, concordado con el artículo 7, literales b, d y f de la Ley 26461.	CONTUMAZ	
 PODER JUDICIAL DEL PERÚ					
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO					
10	00222-2006	CLEMENTE CHACHAQUE JAPURA	Robo agravado artículo 188, concordado con los incisos 2 y 4 del primer párrafo del artículo 189 del Código Penal.	AUSENTE	
		BERTHA BEATRIZ PUCHO SÁNCHEZ	Robo agravado artículo 188, concordado con los incisos 2 y 4 del primer párrafo del artículo 189 del Código Penal.	CONTUMAZ	
11	00224-1999	HUGO ESPINOZA RAMÍREZ	Homicidio calificado artículo 108, inciso 3 del Código Penal.	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA
12	00294-1995	DAVID OSWALDO REYES LUJA MARTINES	Particidio artículo 107 del Código Penal Tráfico ilícito de drogas.	CONTUMAZ	



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

13	00300-2005	LUIS ALBERTO MACEDO QUISPE O JORGE HUAMANI PACHECO U OMAR PALOMINO CONDORI O JUAN HUAMANI PACHECO	Homicidio calificado artículo 108, inciso 1 del Código Penal.	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA
14	00342-2007	JULIO RAMIRO MAMANI CALLI	Violación sexual de menor, artículo 173, inciso 3 y artículo 173-A del Código Penal.	AUSENTE	
15	00346-2003	JOEL MAMANI ALCA	Robo agravado artículo 188, concordado con el artículo 189, inciso 2, 3 y 4 del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
		JUAN ELMER RÍOS	Robo agravado artículo 188, concordado con el artículo 189, inciso 2, 3 y 4 del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
16	00358-1997	LUIS MEJÍA NIETO	Robo agravado artículo 188 Código Penal, primer párrafo vigente con la ley 26319, concordado con el primer párrafo inciso 3 de artículo 189 del Código Penal vigente con la ley 26630.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

17	00372-1996	MARIANO MERCEDES CHAMBI CHOQUEHUANCA	Violación de la libertad sexual de menor artículo 173, inciso 3 del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
18	00420-1993	MAURO JOVE SERPA	Violación de la libertad sexual artículo 173, inciso 3 del Código Penal.	CONTUMAZ	
19	00428-2001	RENCI PEDRO LORENZO FUENTES FUENTES	Violación de la libertad sexual artículo 173, inciso 3 del Código Penal.	AUSENTE	
20	00618-2002	PACCORI GUEVARA, JUDITH AGRIPINA	Tráfico ilícito de drogas artículo 296 y 297 del Código Penal.	CONTUMAZ	

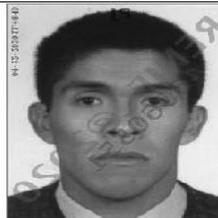

 PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

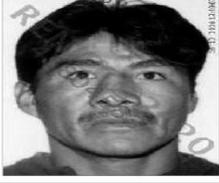
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
 SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

21	00848-1996	LUIS ANÍBAL LAURA	Robo agravado, artículo 188, 189, inciso 2 y 3 del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
22	01082-2002	ÁNGEL EDGAR CASTILLO GONZALES	Robo agravado artículo 189 inciso 2 y 4, del Código Penal.	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA
23	01142-2006	MARCO ANTONIO VARGAS PORTILLA	Robo agravado artículo 188, 189, incisos 2,3,4, y 5 del primer párrafo del Código Penal.	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA
24	01240-2008	JOSÉ ASCENCIO HUATY	Robo agravado artículo 188, concordado con la 1era parte del artículo 189, inciso 4 del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
25	01280-2005	OSCAR JUNIOR SIESQUEN HERNÁNDEZ	Robo agravado artículo 189, inciso 1 del Código Penal.	CONTUMAZ	
26	01294-2007	BRYHAN LEONEL ROQUE GARCIA	Robo agravado artículo 188, concordado con el inciso 2 y 4 del 1er párrafo del artículo 189 del Código Penal.	CONTUMAZ	


 PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
 SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

27	01474-2003	MIGUEL ENRIQUE DELGADO ARMAS	Tráfico ilícito de drogas artículo 296 del Código Penal.	AUSENTE	
28	01874-2002	ERICK JOHNNY GONZAMUDIO CUADROS	Violación de la libertad sexual artículo 173, inciso 3 del Código Penal.	CONTUMAZ	
29	01958-2004	JOSE OMAR SANTA MARÍA AREBALO	Robo agravado artículo 188, concordado con el inciso 4, 1er párrafo del artículo 189 del Código Penal, modificado por la ley 27472	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
30	01958-2007-34	PEDRO JOSÉ ARROYO RODRÍGUEZ	Contra la libertad violación de la libertad personal, Secuestro tercer párrafo del artículo 152 del Código Penal.	CONTUMAZ	

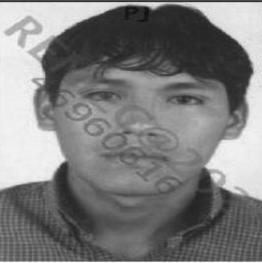
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO					
31	02306-2003	PACO ROLANDO CACHI CHOQUE	Robo agravado artículo 188, concordado con el artículo 189 inciso 2,3 y 4 inciso 2 y 4 del primer párrafo del artículo 18 y tercer párrafo del Código Penal y artículo 279, Decreto legislativo 898.	AUSENTE	
32	02402-2001	ANDRÉS GUTIÉRREZ GONZALES	Robo agravado artículo 188, concordado con el artículo 189, inciso 2,4 del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
33	02464-2003	NICANOR CALLA MEZA	Robo agravado artículo 185, concordado con el artículo 186 inciso 2, 3 y 6 del Código Penal.	CONTUMAZ	
34	02478-2002	MARCO AURELIO MARTÍNEZ NERI	Robo agravado artículo 188 y artículo 189 inciso 2 y 4 del Código Penal lesiones artículo 122 y 441.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
		JOSÉ TORRES BLANCA CÉSPEDES			
35	02506-2001	GUIDO MARTÍNEZ SÁNCHEZ	Robo agravado artículo 188 y artículo 189 inciso 2 y 4 según la ley 27472	CONTUMAZ	

 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO					
36	02506-2008	ELIVIO LUIS ÁLVAREZ LAURA	Robo agravado artículo 188, concordado con el artículo 189 primer párrafo del Código Penal	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
37	02604-2005	JOSE AGUSTIN QUISPE MAMANI	Violación de la libertad sexual artículo 173 do párrafo, inciso 3 del Código Penal.	AUSENTE	
38	02662-1999	YOE ROJAS ZEVALLOS	Robo agravado artículo 188, concordado con el artículo 189, inciso 3, 4 y 5 del Código Penal, Decreto Legislativo 896.	AUSENTE	
39	02822-2000	CESAR HUGO ZINNOVIEV GRADOS GONZALES	Asesinato, articulo 108, inciso 1 y 3 del Código Penal.	CONTUMAZ	

 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO					
40	03236-2004	JUAN CARLOS DELGADO CUADRA	Robo agravado artículo 188 y artículo 189 inciso 3 y 4 del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
41	03628-2001	JAVIER PABLO CASTILLO OROSO	Violación de la libertad sexual artículo 173, inciso 3 último párrafo del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
42	03670-2002	JORGE ROSALES MAMANI	Robo agravado artículo 188, concordado con el artículo 189 inciso 2,3 y 4 del Código Penal.	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA
43	03740-2006	CESAR ALBERTO ABARCA PAREDES	Robo agravado artículo 188, concordado con el artículo 189, primer párrafo inciso 2, 5 y 4 del Código Penal.	AUSENTE	
44	03890-2008	DARIO SARAYASI SARAYASI	Robo agravado artículo 188, concordado con el artículo 189 inciso 2, 4 del Código Penal.	CONTUMAZ	
45	03982-2005	MANUEL SALVATORE AKAMINE COLOMA	Robo agravado artículo 188, concordado con el artículo 189, inciso 2, 4 del Código Penal.	AUSENTE	

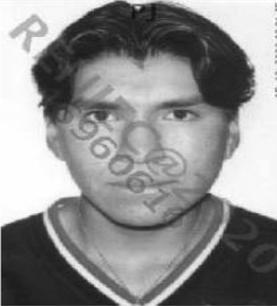
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO					
46	04056-2002	JHONNY TEJADA APAZA	Violación de la libertad sexual artículo 173 inciso 3 del Código Penal.	AUSENTE	
47	04178-2006	ROBERTO YSIDRO VENERO ROZAS	Violación de la libertad sexual artículo 173, inciso 3 del Código Penal.	AUSENTE	
48	04794-2007	JOSÉ AROCUTIPA HUARCAYA	Robo agravado artículo 188, concordado con el artículo 189 inciso 2, 4 del Código Penal.	CONTUMAZ	

 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO					
49	05276-2009-0	YOVANNA ACERO YANA	Parricidio artículo 107 del Código Penal	CONTUMAZ	
50	05596-2008	VICTOR ORESTES ROSAS GUZMÁN	Violación sexual de menor de edad artículo 170, inciso 1, modificado por ley 28704.	AUSENTE	
51	06984-2008	ANDRES AVELINO PUMA OCHOA	Robo agravado artículo 188 y 189, inciso 4 del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
52	07866-2008	LUIS UMPIRE KACHAHUALLPA	Violación de la libertad sexual artículo 173, inciso 3 del Código Penal.	AUSENTE	

 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO					
53	10620-2008	CHRISTIAN EGBERTO DELGADO LARICO	Violación sexual de menor artículo 173, según Ley 27507.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
54	00001-2007	DARWIN MIGUEL FLORES PORTILLO	Robo agravado artículo 188 y 189, inciso 4 y 7 del Código Penal.	CONTUMAZ	
55	0007-1993	JUAN PABLO ROSALES GARCÍA o ARMANDO FABIAN ZEBALLOS CASTILLO o FABIAN ARMANDO ZEVALLOS CASTILLO	Homicidio simple artículo 106 del Código Penal.	AUSENTE	
56	00011-1998	HUGO ZAPANA ROJAS	Robo agravado artículo 188 y 189, inciso 4 del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA


 PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
 SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

57	00021-2010	JUAN SALCEDO DOMINGUEZ	Violación de la libertad personal artículo 152 del Código Penal. Contra la Paz Publica artículo 317 Código Penal. Robo agravado artículo 188 y 189 Código Penal. modificado por la ley 26630	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA
58	00099-2007	FRANCISCO QUISOCALE MAMANI	Robo agravado artículo 188 y 189, inciso 3 y 4 del Código Penal.	CONTUMAZ	
59	00105-1997	RAUL RAMIREZ VARGAS	Robo agravado artículo 188 y 189, primer párrafo inciso 2,3 y 4 del Código Penal.	CONTUMAZ	


 PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
 SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

60	00105-2001	JORGE GERARDO UMIRI KALLA	Robo agravado artículo 188, concordado con el artículo 189, inciso 2,3,4 y 8, modificado por ley 27472 del Código Penal.	AUSENTE	
61	00119-2006	GILMAR CRUZ TACO	Violación de la libertad sexual artículo 173, inciso 3 del Código Penal (Ley 28251).	AUSENTE	
62	00129-2007	ELEODORO TICONA SUMARI	Violación de la libertad sexual artículo 173 inciso 3, ultimo párrafo Código Penal modificado por la Ley 27507.	CONTUMAZ	

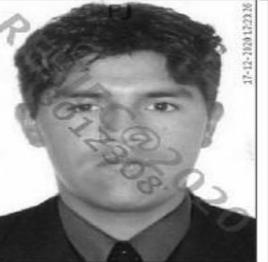
 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO					
63	00137-2000	VICTOR ACISCLO CABANA ROJAS	Violación de la libertad sexual artículo 173, inciso 3 del Código Penal- Ley 27472	CONTUMAZ	
64	00163-2002-84	JAVIER SAAD GARZA	Tráfico ilícito de drogas artículo 297, inciso 7 del Código Penal.	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA
		JAIRO DIDACIO BATALLA POLONIA			SIN FOTOGRAFÍA
		LUBER ERIBERTO FLORES PALMA			SIN FOTOGRAFÍA
		NELSON RAFAEL ARTEAGA GOROZABEL			SIN FOTOGRAFÍA
		MARCELO ISAAC ZAVALA BARVERAN			SIN FOTOGRAFÍA
		ALEXANDRA IRASCEMA MAMI'C LEM			
		GUIDO HERNANDO SOTO CORREA RAFAEL ALVAREZ NAVARRO			SIN FOTOGRAFÍA

 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO					
65	00181-2005	CARLOS AUGUSTO OSORIO VELASQUEZ	Homicidio calificado artículo 108, inciso 2 y 3 del Código Penal. Violación sexual artículo 170, del Código Penal.	AUSENTE	
66	00185-2001	NORA JUANA SEGURA DE RODRIGUEZ	Homicidio artículo 107 del Código Penal.	CONTUMAZ	
67	00187-1996	JOSE WILFREDO MARIN PEÑA	Robo agravado, peligro común y contra la paz pública artículo 188, 189 inciso 2 y 4 del Código Penal y 279 y 317 del Código Penal - Ley 26630.	AUSENTE	

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ					
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO					
68	00201-2006	ALFREDO OSWALDO LUQUE CHIPANA	Homicidio calificado artículo 108, inciso 3 del Código Penal.	AUSENTE	
69	00231-2008	MARIO DAVID BASURCO SALAMANCA	Defraudación tributaria artículo 1, concordante con el artículo 4, inciso a) del Decreto Legislativo 813, de la Ley Tributaria.	CONTUMAZ	
70	00315-2005	CRISTIAN EDGAR MAYNA PAUCAR	Robo agravado artículo 189 del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
71	00327-2006	ESTEBAN PACOMPIA SUAÑA	Robo agravado artículo 188, 189, primer párrafo incisos 2,3 y 4 del Código Penal.	AUSENTE	

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ					
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO					
72	00419-2002	JULIO CESAR JURADO MAMANI	Robo agravado artículo 188, concordante con el artículo 189, inciso 2, 3 y 4 del Código Penal, modificado Ley 27472, artículo 279, ley 28251.	AUSENTE	
73	00459-2003	CARLOS BECERRA QUIROZ o CARLOS BECERRA GIRON	Robo agravado artículo 188, concordante con el artículo 189, inciso 3 del Código Penal (Ley 27472).	AUSENTE	
74	00531-1997	FREDY RENE FLORES NAVARRO	Robo agravado párrafo único del artículo 188 del Código Penal (Ley 26319), concordado con las agravantes del primer párrafo incisos 2, 4 y 5 del artículo 189 del Código Penal (Ley 26630).	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
		MIGUEL ANGEL CHOQUE ARDILES		CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
75	00539-2003	JORGE LUIS UGARTE RODRIGUEZ	Peculado artículo 387 del Código Penal.	CONTUMAZ	

 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO					
76	00565-1997	RODRIGO ERNESTO BAZAN GATTI	Tráfico ilícito de drogas artículo 296, primer párrafo e inciso 7 del artículo 297 del Código Penal (Ley 26619).	AUSENTE	
		LIZANDRO JAIME VELASCO MARTINEZ	Tráfico ilícito de drogas artículo 296, primer párrafo e inciso 7 del artículo 297 del Código Penal (Ley 26619).	CONTUMAZ	
77	00611-1995	JORGE CARLOS GUTARRA POMA	Robo agravado artículo 188 y 189 1er. párrafo inciso 4, modificado por la Ley 26319.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
78	00695-2005	WILBER OSCAR CCALLATA GOYZUETA	Violación de la libertad sexual artículo 173, inciso 3 del Código Penal.	AUSENTE	

 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO					
79	00845-2000	JUAN CHALCO AUCAPURI	Robo agravado artículo 188 y 189, inciso 4 del Código Penal.	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA
80	00862-2002	JUAN CRUZ ROJAS	Contra la Libertad Sexual en la modalidad de Violación Sexual de menor de edad, previsto en el artículo 173, primer párrafo inciso 3, en concordancia con el agravante del segundo párrafo del Código Penal, conforme al artículo 1, de la Ley 26293.	AUSENTE	
81	01027-2004-0	TEOFILO MANUEL HERNANDEZ PASTOR	Robo Agravado, previsto y penado en el artículo 188 concordado con el artículo 189 incisos 1,3 y 4 del Código Penal.	AUSENTE	
82	01323-1993	MARIANO VILCA JARA	Homicidio calificado artículo 108 inciso 2	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA
83	01401-2007	RICHARD ADRIAN HUANCA MAMANI	Violación de la libertad sexual en la modalidad de violación de menor artículo 173 inciso 2, primer párrafo del Código Penal.	CONTUMAZ	

 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO					
84	01693-1997	JORGE ROBERTO CALIZAYA MAMANI	Homicidio calificado artículo 108, inciso 1 del Código Penal.	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA
85	01875-2006	JAIME FLORES MAMANI	Violación de la libertad sexual artículo 173, inciso 3 del Código Penal.	CONTUMAZ	
86	01959-1997	ISAAC ZACARIAS CACERES CAYRA	Robo agravado artículo 188, concordante con el artículo 189 del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
87	02129-2000	ANDRES TITO QUISPE	Secuestro en grado de tentativa, artículo 152 del Código Penal d. leg. 896.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
88	02205-1998	GILBERTO QUISPE MENDOZA	Violación de la libertad sexual artículo 173, inciso 3, último párrafo del Código Penal ley 27472.	AUSENTE	

 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO					
89	02271-2006	CHRISTIAN JORGE VELARDE HANCO	Homicidio calificado artículo 108, inciso 3 del Código Penal.	AUSENTE	
90	02349-2004	JESÚS MANUEL PARIONA SALAS	Robo agravado artículo 188 y 189, inciso 2, 3, 4 y 5 del Código Penal.	AUSENTE	
91	02577-2007	CRISTHIAN RAMOS AYALA	Robo agravado artículo 188 incisos 1, 4 del primer párrafo del art 189 del Código Penal.	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA
92	02697-2002	WILSON GILBERTO PASTOR ARENAS	Robo agravado 188, concordado 189 inciso 3 y 4 del Código Penal Ley 27472, usurpación artículo 202, inciso 2 y 204, inciso 2 del Código Penal.	CONTUMAZ	

 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO					
93	02849-2006	RICHARD VALENCIA ITAMARI	Robo agravado artículo 188, concordante con el artículo 189, inciso 2 y 4 primer párrafo del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
		JEAN PIEER SANCHEZ MACEDO		CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
94	02929-2005	HERNAN CARRILLO ZAMORA	Robo agravado artículo 188, concordado con el artículo 189, inciso 4 del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
95	03821-2006	MAURO CHAMBI ZELA	Violación de la libertad sexual, artículo 173 inciso 2, primer párrafo del Código Penal, modificado por la Ley 28704.	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA
96	3999-2008	CIRO PEDRO LEON PAREDES	Peculado doloso, artículo 387, Ley 26198.	AUSENTE	
97	04079-2001	ARNALDO DAVID MAMANI VALDIVIA	Robo agravado artículo 188 y 189, inciso 2, 3 y 4 del Código Penal.	CONTUMAZ	
98	04351-2003	JORGE LUIS PÉREZ APAZA		CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA

 CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO					
		JOSÉ LUIS NINA QUISPÉ	Robo agravado artículo 188, concordante con el artículo 189 inciso 2, 3 y 4 y 5 del Código Penal 27472.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
99	04357-2007	GONZALO ARROYO RAMIREZ	Robo agravado artículo 188, concordante con el artículo 189, inciso 4 del primer párrafo del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
100	04367-2003	JULIO GALLEGOS MIRANDA	Robo agravado. artículo 188 y 189 primer párrafo, inciso 4 Ley 27472.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
		SERAFIN QUISPE MAMANI FIGURA	Robo agravado artículo 188 y 189, primer párrafo, inciso 2,3 y 4 Ley 27472.	AUSENTE	SIN FOTOGRAFÍA
101	05001-2008	RONALD ESCARCENA LAZARINOS	Robo agravado 188, en concordancia con el artículo 189 primer párrafo, inciso 3 y 4 primer párrafo del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
102	05081-2000	JOSE LUIS PINTO MAMANI	Robo agravado artículo 188, concordado con el artículo 189, inciso 2,4 del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA
103	05211-2008	ROBERT ROGER ROQUE APAZA	Violación de la libertad sexual, inciso 2 del 1er párrafo y último del artículo 173 del Código Penal (228251) e inciso 3 ley (28704).	AUSENTE	
104	08583-2008	ARTURO DAVID QUISPE HILASACA	Violación de la libertad sexual artículo 173, inciso 3 y último párrafo del Código Penal.	CONTUMAZ	SIN FOTOGRAFÍA

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
 SALA DE APELACIONES ESPECIALIZADA EN EXTINCIÓN DE DOMINIO

105	09355-2008	ALFREDO SOTO CONDESO	Violación de la libertad sexual artículo 173, inciso 2 (ley 27507).	AUSENTE	
106	10469-2008	MARIO YUPA ANCO	Violación de la libertad sexual artículo 173, inciso 2 del primer párrafo del Código Penal - Ley 18704.	CONTUMAZ	


 CRIS RIVERA FLORES

RELATORA

*Sala de Apelaciones Transitoria Especializada en
Extinción de Dominio en adición Sala Liquidadora
Corte Superior de Justicia de Arequipa*
PODER JUDICIAL
DEL PERÚ
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AREQUIPA
 Sala de Extinción de Dominio

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

EDICTO

COMUNICADO

La Sala de Apelaciones de Extinción de Dominio de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, mediante Resolución A.T. 07, de fecha diecisiete de enero del dos mil veintidós.

SEÑALARON fecha para la realización de la audiencia pública extraordinaria para el VEINTIOCHO DE SETIEMBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS NUEVE HORAS, la misma que se llevará de manera virtual mediante el aplicativo Google meet, oportunidad en que se examinarán las razones de causas dadas por los secretarios de Juzgado y de la Sala en relación con los expedientes en curso, se escucharán las quejas de los abogados defensores respecto a la demora en la investigación o juzgamiento en la tramitación de los expedientes con el Código de Procedimientos Penales para lo cual podrán participar con el siguiente enlace:
<https://meet.google.com/nun-vrtd-chx>.

Arequipa, 06 de setiembre de 2022.



 YESENIA ARAZA VALENCIA

 SECRETARIA DE SALA
 Sala de Apelaciones Transitoria Especializada en
Extinción de Dominio
Corte Superior de Justicia de Arequipa